

DOCUMENTO BÁSICO

II DOCUMENTO BÁSICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Magdalena, Municipio de Magdalena, Estado de Jalisco

El H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco,

Considerando:

Primero: Con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, III, y V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el Artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el Artículo 27 párrafo tercero de la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 1, 6, 9, 15, 17, 18, 27, 31 32 33 34 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en su Artículo 12 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

Segundo: Que conforme el principio establecido en el Artículo 73 fracción XXIX-C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, señalados en el Artículo 27 párrafo tercero de la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, es de interés público formular la zonificación urbana del centro de población de Magdalena, municipio de Magdalena, estado de Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional en el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Magdalena Jalisco, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos

humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Magdalena, Jalisco**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que observando las disposiciones de los artículos 35, 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 y 80 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se revisaron y se consideraron procedentes por los asesores técnicos y las autoridades correspondientes.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Magdalena del Municipio de Magdalena, estado de Jalisco, es congruente con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, que la *Secretaría de Desarrollo Urbano* emitió sus consideraciones mediante oficio No. SEDEUR/4061/2008, con fecha 29 de septiembre de 2008, como parte de la consulta pública del mismo.

Octavo: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 74 fracción VII de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Noveno: Que los límites del Centro de Población de Magdalena del Municipio de Magdalena, estado de Jalisco, fueron aprobados por los integrantes del Ayuntamiento en Pleno en sesión No. 3 del 27, de FEBRERO de 2008, con fundamento en el artículo 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Para dar cumplimiento al mandato del artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, y V de la misma *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 77 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, y en los artículos 12, 13, 74 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión No. 20 de fecha 2 de DICIEMBRE de 2008, se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano
De Centro de Población de Magdalena,
Cabecera Municipal del Municipio de Magdalena, Jalisco, y su zonificación.**

CAPITULO I
Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Magdalena, Municipio de Magdalena, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Magdalena, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. **Ley Municipal:** *Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.*

; III. **Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*:

IV. **Reglamento:** el *Reglamento Estatal de Zonificación*:

V. Municipio: el Municipio de Magdalena, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de Magdalena;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Magdalena, del Municipio de Magdalena, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo; 2006-2012
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del territorio 2006-2012
- III. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030;
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.
- V.- Plan de desarrollo Regional: Región 11 Valles

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de estudio del Plan se ubica al centro poniente del Estado de Jalisco en la región denominada Magdalena, tiene una superficie aproximada de 2,200.00 Has. Y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de acuerdo con el sistema geográfico nacional UTM-INEGI

- I. **Vértice A.** Se ubica en las coordenadas norte X = 604,000.0000, Y= 2315,000.0000, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 1,000.00 Mts. se ubica el
- II. **Vértice B.** se ubica en las coordenadas norte X = 605,000.0000, Y= 2315,000.0000, corriendo con rumbo Sur y a una distancia de 1,000.00 Mts. se ubica el
- III. **Vértice C.** se ubica en las coordenadas norte X = 605000.0000, Y= 2314,000.0000, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 6,000.00 Mts. se ubica el
- IV. **Vértice D.** se ubica en las coordenadas norte X = 611000.0000 ,Y= 2314.000.0000 ,corriendo con rumbo Sur y a una distancia de 3,000.00 Mts. se ubica el

- V. **Vértice E.** se ubica en las coordenadas norte $X = 611,000.0000$, $Y = 2311,000.0000$, corriendo con rumbo Poniente y a una distancia de 7,000.00 Mts. se ubica el
- VI. **Vértice F.** se ubica en las coordenadas norte $X = 604,000.0000$, $Y = 2311,000.0000$, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 4,000.00 Mts. se ubica el **Vértice A** para cerrar el polígono

El área de estudio se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. Como resultado de un análisis detallado de la cartografía actual, la traza urbana, de la población y sus necesidades más urgentes, así como de los elementos naturales, artificiales y sociales, para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Magdalena, se establece una superficie de 651.518 HAS. La cual fue sometida a consideración del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO, el que en su sesión ordinaria No. 3 del día 27 de Febrero de 2008, estudió, analizó y autorizó la propuesta, sus delimitaciones y puntos de referencia, quedando de esta manera según se anota a continuación, las siguientes delimitaciones de acuerdo con el sistema geográfico nacional UTM-INEGI

- Vértice 1** ubicado en las coordenadas norte $X = 604344.3616$, $Y = 2313552.2026$, corriendo con rumbo Nororiente y a una distancia de 349.66 Mts. se localiza el
- Vértice 2** ubicado en las coordenadas norte $X = 604632.6525$, $Y = 2313750.0592$, corriendo con rumbo Sureste y a una distancia de 457.21 Mts. se localiza el
- Vértice 3** ubicado en las coordenadas norte $X = 604961.3420$, $Y = 2313432.2439$, corriendo con rumbo Sureste y a una distancia de 874.04 Mts. se localiza el
- Vértice 4** ubicado en las coordenadas norte $X = 605360.6503$, $Y = 2312654.7435$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 862.40 Mts. se localiza el
- Vértice 5** ubicado en las coordenadas norte $X = 606218.4332$, $Y = 2312565.6451$, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 78.77 Mts. se localiza el

- Vértice 6** ubicado en las coordenadas norte $X = 606236.0624$, $Y = 2312642.4151$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 94.20 Mts. se localiza el
- Vértice 7** ubicado en las coordenadas norte $X = 606330.0153$, $Y = 2312635.6149$, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 95.35 Mts. se localiza el
- Vértice 8** ubicado en las coordenadas norte $X = 606337.7823$, $Y = 2312730.6449$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 403.29 Mts. se localiza el
- Vértice 9** ubicado en las coordenadas norte $X = 606737.6438$, $Y = 2312783.1118$, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 230.85 Mts. se localiza el
- Vértice 10** ubicado en las coordenadas norte $X = 606769.0881$, $Y = 2313078.4878$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 305.81 Mts. se localiza el
- Vértice 11** ubicado en las coordenadas norte $X = 607081.4375$, $Y = 2313023.2908$, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 810.47 Mts. se localiza el
- Vértice 12** ubicado en las coordenadas norte $X = 607268.0000$, $Y = 2313812.0000$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 1510.01 Mts. se localiza el
- Vértice 13** ubicado en las coordenadas norte $X = 608739.0000$, $Y = 2313476.0000$, corriendo con rumbo Sur y a una distancia de 595.50 Mts. se localiza el
- Vértice 14** ubicado en las coordenadas norte $X = 608587.4735$, $Y = 2312895.1020$, corriendo con rumbo Oriente y a una distancia de 523.30 Mts. se localiza el
- Vértice 15** ubicado en las coordenadas norte $X = 609108.3121$, $Y = 2312844.3723$, corriendo con rumbo Sur y a una distancia de 791.42 Mts. se localiza el
- Vértice 16** ubicado en las coordenadas norte $X = 609089.6973$, $Y = 2312053.1742$, corriendo con rumbo Suroeste y a una distancia de 362.10 Mts. se localiza el

- Vértice 17** ubicado en las coordenadas norte X = 608953.004, Y= 2311726.9925, corriendo con rumbo Poniente y a una distancia de 944.93 Mts. se localiza el
- Vértice 18** ubicado en las coordenadas norte X = 608054.4544, Y= 2312021.4487, corriendo con Poniente en línea quebrada bordeando el arroyo y a una distancia de 1102.86 Mts. se localiza el
- Vértice 19** ubicado en las coordenadas norte X = 607124.8460, Y= 2311673.7356, corriendo con rumbo Norponiente y a una distancia de 303.20 Mts. se localiza el
- Vértice 20** ubicado en las coordenadas norte X = 606870.0321, Y= 2311808.1082, corriendo con rumbo Surponiente y a una distancia de 413.06 Mts. se localiza el
- Vértice 21** ubicado en las coordenadas norte X = 606616.6653, Y= 2311481.8870, corriendo con rumbo Poniente y a una distancia de 879.12 Mts. se localiza el
- Vértice 22** ubicado en las coordenadas norte X = 605774.0290, Y= 2311231.2384, corriendo con rumbo Norponiente en línea curva y a una distancia de 499.83 Mts. se localiza el
- Vértice 23** ubicado en las coordenadas norte X = 605287.5691, Y= 2311368.6112, corriendo con rumbo Norponiente y a una distancia de 1029.77 Mts. se localiza el
- Vértice 24** ubicado en las coordenadas norte X = 604689.3066, Y= 2312206.7638, corriendo en curva con rumbo Nororiente y a una distancia de 270.11 Mts. se localiza el
- Vértice 25** ubicado en las coordenadas norte X = 604886.2589, Y= 2312391.6104, corriendo con rumbo Norte y a una distancia de 397.29. Mts. se localiza el
- Vértice 26** ubicado en las coordenadas norte X = 604773.7472, Y= 2312780.0901, corriendo con rumbo Norponiente y a una distancia de 890.82 Mts. se localiza el **Vértice 1** para cerrar el polígono

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie

aproximada de 651.518 Has. Y se describen en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- A.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.
- B.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat.
- C.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el centro de población.
- D.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del Desarrollo Urbano.
- E.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte.
- F.** Salvaguardar el Patrimonio cultural del estado y de Magdalena, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar.
- G.** Procurar que Magdalena, mejore la calidad de su imagen visual.
- H.** Determinar las reservas urbanas de Magdalena, para horizontes de dos, cinco y quince años
- I.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento de centro de población Magdalena.
- J.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de su población y sus áreas de apoyo.
- K.** Promover las instalaciones necesarias de abasto y desecho para el centro de población.
- L.** Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población; y
- M.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento Estatal de Zonificación;*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 17 y 20 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas de Provisiones).

II Áreas Urbanizadas (AU):

A). Áreas Incorporadas.

- AU-1.** Parte sur del centro tradicional de Magdalena, cuenta con un área aproximada de 9.58 Has. Y tiene como límites: Al norte y al oriente el área de protección al patrimonio cultural PP-PC, al sur con la restricción por infraestructura vial RI-VL 2 y al oeste con el área de reserva urbana acorto plazo RU-CP 17 y el área urbanizada AU-9.

- AU-2.** BARRIO REFORMA.-Esta área cuenta con aproximadamente 18.12 Has. Y se delimita al norte por la restricción por vialidad RI-VL-1, al este por la restricción de cuerpos de agua CA-1, al sur POR el área de Restricción por infraestructura vial RI-VL 2 y; al oeste por la zona de protección al patrimonio cultural PP-PC.
- AU-3.** Área que cuenta con aproximadamente 4.62 Has y delimitada al norte y oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-4, al sur por la zona de protección al patrimonio cultural PP-PC y al poniente por la zona de protección ecológica AC-2.
- AU-4.** Área que cuenta con aproximadamente 12.35 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura eléctrica RI-EL-1, al oriente por la zona de protección a cuerpos de agua CA-1, al sur por la restricción de infraestructura vial RI-VL-1 y al poniente por la reserva urbana a corto plazo RU-CP 4 y el área de urbanización progresiva AU-UP4.
- AU-5.** Área que cuenta con aproximadamente 18.17 Has y delimitada al norte por los límites del área de aplicación entre los vértices 10 y 11, al oriente por la zona de protección a cuerpos de agua CA-1, al sur por la restricción de infraestructura eléctrica RI-EL-1 y al poniente por el límite del área de aplicación entre los vértices 9 y 10 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 5
- AU-6.** Área que cuenta con aproximadamente 1.01 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura vial RI-VL-I, al oriente por la restricción de infraestructura vial RI-VL-2, al sur y al poniente por la zona de protección a cuerpos de agua CA-1.
- AU-7.** Área que cuenta con aproximadamente 4.97 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura vial RI-VL-I, al oriente por la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-5, al sur por la reserva urbana a corto plazo RU-CP-15 y al poniente por la restricción de infraestructura vial RI-VL-2.
- AU-8.** Área que cuenta con aproximadamente 12.40 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura eléctrica RI-EL-I y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 10, al oriente por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-14, al sur por la restricción de infraestructura vial RI-VL-1 y al poniente por el área de protección a cuerpos de agua CA-1.

AU-9. Área que cuenta con aproximadamente 1.35 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura vial RI-VL-I, al oriente por el área de protección a cuerpos de agua CA-3, al sur por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 18 y al poniente por el área de protección a cuerpos de agua CA 4.

AU-10. Área que cuenta con aproximadamente 0.41 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura vial RI-VL-I, al oriente por el área de protección a cuerpos de agua CA-4, al sur por el límite del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 19 y al poniente por el área de protección a cuerpos de agua CA 5.

AU-11. Área que cuenta con aproximadamente 2.39 Has y delimitada al norte por la restricción de infraestructura vial RI-VL-I, al oriente por el área de protección a cuerpos de agua CA-5 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP 20, al sur por la restricción de infraestructura RI-VL-2, el y al poniente por la restricción de infraestructura vial RI-VL-3,

B). Áreas de Urbanización Progresiva

AU-UP1. Se integra por un área aproximada de 9.19 Has. y tiene como límites al nororiente, el límite del área de aplicación entre los vértices 2 y 3 ; al sureste, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 3; al suroeste, el área de restricción por vialidades RI-VL1 y al noroeste el área de transición AT 1

AU-UP2 Cuenta con un área aproximada de 23.07 Has. Y tiene como límites: al nororiente, el área de restricción por vialidades RI-VL 1; al sureste, el área de restricción por vialidades RI-VL 3; al suroeste, el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24 y al poniente por el área de transición AT 1

AU-UP3 Cuenta con un área aproximada de 15.34 Has. y tiene como límites: al nororiente, el área de conservación ecológica AC 1 y el límite del área de aplicación entre los vértices 3 y 4 ; al sureste el área de conservación ecológica AC2; al suroeste el área de restricción por vialidades RI-VL1; y al noroeste el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 3

- AU-UP4** Cuenta con un área aproximada de 13.76 Has. Y tiene como límites: al norte los límites del área de aplicación entre los vértices 4 y 5; al este, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP4 y el área urbanizada AU 4; al sur, el área de protección al patrimonio cultural PP-PC y el área urbanizada AU 3; y al oeste, el área de conservación ecológica AC 2.
- AU-UP5** Cuenta con un área aproximada de 25.02 Has y tiene como límites: Al norte el área de restricción ferroviaria (RI-FR1), al este el área de renovación urbana AU-RN 2; al sur el área de protección de cuerpos de agua CA-1 y al oeste, por el área por el área de reserva humana a corto plazo RU-CP 2.
- AU-UP6** Cuenta con un área aproximada de 4. Has. y tiene como límites: al norte, el área de protección a cuerpos de agua CA 1; al este, el área de restricción por vialidades RI-VL 5; al sur, el límite del área de aplicación entre los vértices 21 y 22 ; y al poniente la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 2.
- AU-UP7** Cuenta con un área aproximada de 1.67 Has. y tiene como límites: al norte el área de protección a cuerpos de agua CA 1; al oriente el límite del área de aplicación entre los vértices 20 y 21; al sur los límites del área de aplicación entre los vértices 21 y 22 ; y al oeste, el área de restricción por vialidades RI-VL 5.
- AU-UP8** Cuenta con un área aproximada de 1.83 Has. y tiene como límites: al norte, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 16; al este, el área de protección a cuerpos de agua CA 2; al sur el área de conservación ecológica AC 3; y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 1.
- AU-UP9** Cuenta con un área aproximada de 14.21 Has.; tiene como límites: al norte, el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este, el área de reserva urbana de corta plazo RU-CP 9; al sur el área de restricción por paso de infraestructura eléctrica RI-EL 1; y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 1.
- AU-UP10** Cuenta con un área aproximada de 7.21 Has. y tiene como límites: al norte, las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP 7 y RU-CP 8; al este la reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL2; y al oeste el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 3.

- AU-UP11** Cuenta con un área de aproximada de 5.80 Has. y tiene como límites: al norte, el área de reserva urbana acorto plazo RU-CP 6; al este, el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 4; al sur, el área de reserva urbana acorto plazo RU-CP 7 y el área de reserva humana a mediano plazo RU-MP 3; y al oeste, el área de transición AT 2.
- AU-UP12** Cuenta con un área aproximada de 35.82 Has. Y colinda al norte con el área de transición AT 2 ;al oriente con el límite del área de aplicación entre los vértices 13 y 14 ; al sur con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2 ; al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 8 y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 4.
- AU-UP13** Cuenta con una superficie aproximada de 5.13 Has. Y tiene como límites: al norte la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este por la reserva urbana a corto plazo RU-CP 13; al sur la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; y al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 9.
- AU-UP14** Cuenta con una superficie aproximada de 2.61 Has. Y tiene como límites: al norte la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este, al sur y al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 13
- AU-UP15** Cuenta con una superficie aproximada de 1.15 Has. Y tiene como límites: al norte y al este con el área de transición AT 3; al sur con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; y al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 12.
- AU-UP16** Cuenta con una superficie aproximada de 3.98 Has. Y tiene como límites: al norte la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este con el área de transición AT 3; al sur con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; y al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 13.
- AU-UP17** Cuenta con una superficie aproximada de 15.6 Has. Y tiene como límites: al norte con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al este con le área de transición AT 3; al sur con la restricción por vialidades RI-VL 1; y al poniente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 14.

C). Áreas de Renovación urbana.

AU1-RN. Centro histórico, cuenta con una superficie aproximada de 16.22 Has. y tiene como límites: al norte las áreas urbanizadas AU 3 y el área urbanizada progresiva AU-UP 4; Al este las áreas urbanizadas AU 2 y AU 4; al sur, el área urbanizada AU 1; y al oeste las áreas urbanizadas AU 1 y AU 3.

AU1-RN1 Mejoramiento a la fisonomía en general.

AU2-RN. Área Urbana zona sur, cuenta con una superficie aproximada de 40.1 Has. y tiene como límites: al norte el área de restricción ferroviaria RI-FR1; al este y al sur el área de protección a cuerpos de agua CA 1; y al oeste, el área de urbanización progresiva AU-UP5.

Las acciones de renovación en esta área urbana son:

AU2-RN1. Mejoramiento a la fisonomía en general.

AU2-RN2. Pavimentos a mejorar en las calles: Cementerio, desde Av. Ferrocarril hasta el límite con el área de protección CA 1 del arroyo El Pile; Ejido, desde Av. Ferrocarril hasta Cementerio; Iturbide, Gral. Lucio Blanco y Aldama, de Av. Ferrocarril al área de protección CA 1 del arroyo El Pile

III. Áreas de Protección Patrimonial:

A). Áreas de Protección al Patrimonio Histórico.

B). Áreas de Protección al Patrimonio Cultural.

PP-PC1. Zona ubicada en el centro histórico de la localidad y cuenta con una superficie aproximada de 16.24 Has. y tiene como límites: al norte, la calle Juárez, Morelos y Félix M. Martínez, abarcando hasta las fincas de la acera norte; al este, la calle Huajicar-Guerrero, abarcando hasta las fincas de la acera este; al sur, Matamoros-P. Moreno, abarcando las fincas de la acera sur; y al oeste, las calles de P. Díaz, - M. Diéguez y Nicolás Bravo, abarcando las fincas de la acera oeste, con ello se cerró el polígono.

C). Áreas de Protección a la Fisonomía urbana.

PP-PF1. Zona que abarca el centro urbano, cuyos límites se describen en lo correspondiente al Área de Protección al Patrimonio Cultural.

IV. Áreas de Reserva Urbana:

A). Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo:

- RU-CP1.** Tiene una superficie aproximada de 2.37 Has, limitándose al norte con el área de restricción por vialidades RI-VL 3; Al este con la restricción por líneas de drenaje y colectores RI-DR 1; al sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 5; y al oeste con el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24.
- RU-CP2** Cuenta con una superficie de 16.16 Has. y limita al norte con la restricción por instalaciones ferroviarias RI-FR 1; al este con e área de urbanización progresiva AU-UP 5 ; al sur con la restricción por líneas de drenaje y colectores RI-DR ; y al poniente con la restricción por vialidades RI-VL 3.
- RU-CP3** Tiene un superficie aproximada de 3.50 Has. Y lo delimitan: al nororiente el limite del área de aplicación entre los vértices 3 y 4; al sur oriente el área de urbanización progresiva AU-UP 3; al sur poniente el área de restricción por vialidades RI-VL 1; y al norponiente el área de urbanización progresiva AU-UP 1.
- RU-CP4** Consta de una superficie aproximada de 4.33 Has. Y se limita al norte con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al este y al sur con el área Urbanizada AU 4; y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP 4.
- RU-CP5** Cuenta con una superficie aproximada de 3.03 Has. Y tiene como límites, al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 8 y 9 ; al oriente con el área Urbana AU-5; Al sur la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL1; y al poniente el límite del área de aplicación entre los vértices 7 y 8.
- RU-CP6** Cuenta con una superficie aproximada de 4.60 Has. Y tiene como límites, al norte el área de transición AT 2; al oriente el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 4; al sur el área de urbanización progresiva AU-UP 11; y al poniente el área de transición AT 2.

- RU-CP7** Se compone de una superficie aproximada de 6.29 Has. Limitando al norte con el área de urbanización progresiva AU-UP 11; al oriente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; al sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 10; y al poniente con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 3
- RU-CP8** Cuenta con una superficie aproximada de 15.64 Has. Y tiene por límites al norte con la reserva urbana mediano plazo RU-MP 4; al oriente con el área de urbanización progresiva AU-UP 12; al sur con la restricción por instalaciones eléctricas RI-EL 2; y al poniente con el área de urbanización progresiva AU-UP 10 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP 7
- RU-CP9** Tiene una superficie aproximada de 14.73 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 13; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 9.
- RU-CP10** Tiene una superficie aproximada de 2.59 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al este, sur y poniente el área urbanizada AU8;
- RU-CP11** Tiene una superficie aproximada de 5.75 Has. Y por límites, al norte, al este y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 12; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2.
- RU-CP12** Tiene una superficie aproximada de 7.83 Has. Y por límites, al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 14 y 15; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 15; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 12.
- RU-CP13** Tiene una superficie aproximada de 20.66 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 16; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 13.

- RU-CP14** Cuenta con una superficie aproximada de 16.46 Has. Limitando al norte en la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al oriente con la urbanización progresiva AU-UP 17; al sur con el área de restricción por vialidades RI-VL 1, y al poniente con el Área de Urbanizada AU 8.
- RU-CP15** Tiene un superficie aproximada de 6.51 Has. Y por límites, al norte el área urbanizada AU 7; al este la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 5; al sur, el área de restricción por infraestructura ferroviarias RI-FR 1; Y al oeste el área urbanizada AU 7.
- RU-CP16** Tiene un superficie aproximada de 11.29 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR 1; al este el límite del área de aplicación entre los vértices 18 y 19; al sur, el área de protección a cuerpos de agua CA 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 1.
- RU-CP17** Tiene un superficie aproximada de 3.08 Has. Y por límites, al norte y al oriente el área urbanizada AU 1; al sur el área de restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR 1; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 3.
- RU-CP18** Tiene un superficie aproximada de 3.01 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 9; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 3; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 4.
- RU-CP19** Tiene un superficie aproximada de 1.22 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 10; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 4; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 5.
- RU-CP20** Tiene un superficie aproximada de 0.67 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 11; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 5; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área urbanizada AU 11.

B). Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo;

RU-MP1 Tiene una superficie aproximada de 8.75 Has. Y tiene por límites, al norte el área de protección a cuerpos de agua CA 1; al este la restricción por vialidades RI-VL 4; al sur el límite del área de aplicación entre los vértices 22 y 23; y Al oeste el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24.

RU-MP2 Cuenta con una superficie de 8.03 Has. Tiene por límites, al norte el área de protección a cuerpos de agua CA 1; Al este el área de urbanización progresiva AU-UP 6; al sur el límite del área de aplicación entre los vértices 21 y 22; y al oeste la restricción por vialidades RI-VL 4.

RU-MP3 Cuenta con superficie de 3.18 Has. Y se delimita, al norte por el área de urbanización progresiva AU-UP 11; al oriente por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP 7 y el área de urbanización progresiva AU-UP 10; Al sur la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; Y al poniente por el área de transición AT 2.

RU-MP4 Cuenta con superficie de 20.15 Has. Y se delimita, al norte por el área de transición AT 2; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP 12; Al sur por la reserva a corto plazo RU-CP 8; Y al poniente por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 6 y el área de urbanización progresiva AU-UP 11.

RU-MP5 Cuenta con superficie de 5.31 Has. Y se delimita, al norte por la restricción por vialidades RI-VL 1; al este el área de restricción por nodo vial RI-NV 1; Al sur el área de restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR 1; Y al poniente la reserva urbana a corto plazo RU-CP 15 y el área urbanizada AU 7.

RU-MP6 Cuenta con superficie de 24.08 Has. Y se delimita, al norte por la restricción por vialidades RI-VL 1; al oriente por el límite del área de aplicación entre los vértices 16 y 17; Al sur el límite del área de aplicación entre los vértices 17 y 18; Y al poniente por la restricción por nodo vial RI-NV 1.

C. Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo

No se consideran en razón de la estrategia de consolidación que se pretende con el presente plan, para integrar un centro urbano menos disperso.

V. Áreas de Restricción a infraestructura e Instalaciones Especiales. (RI)

A). Áreas de Restricción de aeropuertos. (AV)

B). Áreas de Restricción de instalaciones portuarias. (PT)

C). Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias. (FR)

IE-FR1. Franja a lo largo de la vía de Ferromex, Guadalajara -Nogales, El ancho establecido a ambos lados de las vías a partir del eje central, es de 35.00 mts. Considerados como DERECHO DE VIA.

H). Áreas de Restricción por Paso de redes e Instalaciones de Drenaje.

RI-DR1. Franja a lo largo de línea del colector que conduce las aguas residuales al cárcamo de rebombeo de aguas negras.

I). Áreas de Restricción por Paso de redes e Instalaciones Eléctricas.

RI-EL1. Franja de 30 metros de ancho a lo largo de línea eléctrica de alta tensión, se ubica al norte de la localidad.

RI-EL2. Franja de 60 metros de ancho a lo largo de línea eléctrica de alta tensión, se ubica al norte de la localidad.

k). Áreas de Restricción para la Vialidad

- RI- VL1.** Franja de 40 metros a lo largo de la Carretera federal No. 15 Guadalajara-Tepic, ubicada de oriente a norponiente del área de aplicación.
- RI- VL2.** Franja de 35 metros al lado norte de la vías de ferrocarril que forman parte del libramiento carretero para la carretera federal No.15 que van desde la calle símbolos patrios hasta el entronque con la carretera estatal a Etzatlán
- RI- VL3.** Franja de 40 metros a lo largo de la vía de comunicación estatal Carretera a Etzatlán, y parte del eje carretero RI-VL1 en el sur poniente del área de aplicación.
- RI- VL4.** Franja de 20 metros a cada lado del eje a lo largo del camino rural hacia La Joya-San Juanito de Escobedo, ubicada al sur del área de estudios y parte de la restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR1.
- RI-VL5.** Franja de 20 que conforma la calle símbolos patrios y se integra a formar parte del libramiento de la carretera No. 15. Localizado al oriente de la población.

VI. Áreas de Transición. (AT)

- AT 1.** Franja ubicada al poniente del área de aplicación que consta de una superficie de 9.00 Has y limita al norte con el limite del área de aplicación entre los vértices 1 y 2; al oriente entre los limites 2 y 3; al sur con las áreas de urbanización progresiva AU-UP 1 y AU - UP 2; y al poniente con el limite del área de aplicación entre los vértices 24, 25,26 y 1
- AT 2.** Franja ubicada al norte del área de aplicación que consta de una superficie de 13.42 Has y limita al norte con el limite del área de aplicación entre los vértices 12 y 13; al oriente con la reserva urbana a corto plazo RU – CP 6, la reserva urbana a mediano plazo RU – MP 3 y el área de urbanización progresiva AU –UP 11 ; al sur con el área de restricción por instalaciones de electrificación RI-EL 2; y al poniente con el limite del área de aplicación entre los vértices 11 y 12

- AT 3.** Franja ubicada al oriente del área de aplicación que consta de una superficie de 3.31 Has y limita al norte con el límite del área de aplicación entre los vértices 14 y 15; al oriente entre los límites 15 y 16; al sur con las áreas de restricción por vialidades RI –VL 1; y al poniente con las áreas de urbanización progresiva AU-UP 15, AU-UP 16, AU-UP 17,

X. Áreas de Conservación Ecológica.

- AC1.** Ubicada al noroeste del área de aplicación y también forma parte del cerro de Magdalena, consta de una superficie de 17,123.25 m² y sus pendientes son prolongadas y su suelo inestable, se delimita al norte, sur y poniente por el área de urbanización progresiva AU-UP 3; al oriente con el límite del área de aplicación entre los vértices 4 y 5.
- AC2.** Ubicada al centro norte del área de aplicación, consta de una superficie de 94,196.64 m² y es parte del cerro de Magdalena, su suelo es inestable y sus pendientes son prolongadas sus límites son al norte entre los límites del área de aplicación entre los vértices 4 y 5; al oriente el área urbanizada AU 3 y el área urbanizada progresiva AU-UP 4; al sur la restricción por vialidades RI-VL 1 ; y al poniente el área de urbanización progresiva AU-UP 3.
- AC3.** Ubicada al sureste del área de aplicación en el cruce del río Pile y el río sin nombre, consta de una superficie de 19,302.30 m² y sus pendientes son prolongadas y su suelo inestable, se delimita al norte por el área de urbanización progresiva AU-UP 8; al oriente y sur por el área de protección a cuerpos de agua CA 2; y al poniente por el área de protección a cuerpos de agua CA 1.

XI. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces y cuerpos de agua de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Aguas. Estas aguas son del dominio de la Nación y de utilidad pública según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

- CA 1.** Área que se conforma por la zona federal de los arroyos “potrerillos” al Norte y “el Pile” al sur y que descarga en la laguna de Magdalena.

- CA2.** Franja de protección del Arroyo El tepiolote, corre de oriente a poniente. Se ubica al sureste del área de aplicación
- CA3.** Ecurrimiento intermitente sin nombre que va de norte a sur y sirve de drenaje en temporal de lluvias.
- CA 4.** Ecurrimiento intermitente sin nombre, que va de norte a sur y sirve de drenaje en temporal de lluvias.
- CA 5.** Ecurrimiento intermitente sin nombre, que va de norte a sur y sirve de drenaje en temporal de lluvias.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 28 del Reglamento, son:

I. Recursos naturales

Las actividades correspondientes a las determinadas en el reglamento estatal de Zonificación como Piscícolas, Forestales, Extractivas, Agropecuarias y de Granjas y Huertos se establecerán fuera de los límites del área de aplicación y serán reguladas por lo determinado en la Ley estatal y el Reglamento.

a) Áreas silvestres (AS)

- AS-1** Ubicada al norponiente del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 17,123.25 m² y colinda al norte con el área habitacional de de densidad media H3-2; al oriente con el límite del área de aplicación entre los vértices 3 y 4; y al sur y al poniente con el área habitacional de densidad media H3-2
- AS-2** Ubicada al poniente del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 94,196.64 m² y colinda al norte con el limite del área de aplicación entre los vértices 4 y 5; al oriente con el área habitacional de densidad media H3-3; al sur con el área mixta distrital de intensidad alta MD4- 3; y al poniente con el área habitacional de densidad media H 3- 2.

b) Granjas y huertos (GH)

- GH 1** Ubicada al poniente del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 85,410.93 m² y colinda al norte con el límite del área de aplicación entre los vértices 1 y 2; al oriente con el área habitacional de densidad baja H2-3; al sur con el área habitacional de densidad baja H2-2; y al poniente con el límite del área de aplicación entre los vértices 26 y 1.
- GH 2** Ubicada al norte del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 115,804.014 m² y colinda al norte con el límite del área de aplicación entre los vértices 12 y 13; al oriente con el área habitacional de densidad baja H2-4 y el área habitacional de densidad media H3- 12; al sur con el área de restricción por instalaciones eléctricas RI-EL2; y al poniente con el límite del área de aplicación entre los vértices 11 y 12.
- GH 3** Ubicada al oriente del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 32,109.02 m² y colinda al norte con el límite del área de aplicación entre los vértices 14 y 15; al oriente con el límite del área de aplicación entre los vértices 15 y 16; al sur con el área de restricción por vialidades RI-VL1; y al poniente con las áreas habitacionales de densidad media H3- 14, H3- 17 y H3- 20.

II. Alojamiento temporal

Debido a que no se ha detonado el potencial de la Laguna de Magdalena y esta se encuentra fuera de los límites del área de aplicación, las zonas para alojamiento temporal se considerarán conforme lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, artículo 27 fracción II.

II. Habitacional (H):

A). Zonas Habitacionales de Densidad Mínima.

No se consideraron densidades mínimas debido principalmente a las características del centro urbano que esta estructurado de manera lineal por los la infraestructura de vialidades, ferrocarriles y los límites naturales, tanto al norte con el cerro, como al sur con la laguna y la maxipista

B). Zonas Habitacionales de Densidad Baja.

- H2-1.** Ubicada al suroeste del área de aplicación, esta conformada por 61,113.56 m² aproximadamente y tiene por límites: al norte el área de restricción por instalaciones ferroviarias RI FR 1; al oriente por la servidumbre de la carretera estatal a Etzatlán; Al sur por el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24; Y al oeste por el límite del área de aplicación entre los vértices 24 y 25.
- H2-2.** Ubicada al poniente del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 89,951.08 m² y tiene por límites: al norte y al oriente el área mixta regional MR- 5; Al sur por el área de restricción por instalaciones ferroviarias RI FR 1; Y al oeste por el área de granjas y huertos GH- 1 y el área de habitacional de densidad baja H2- 3.
- H2-3.** Ubicada al poniente del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 48,503...29 m² y tiene por límites: al norte y al oriente el área mixta regional MR- 5; al sur por el área habitacional de densidad baja H2- 2; y al oeste por el área de granjas y huertos GH- 1.
- H2-4** Ubicado al norte del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 102,186.30 m² , tiene por límites, al norte y poniente el área de granjas y huertos GH- 2; Al este limita con el área habitacional de densidad baja H2- 5 ; Y Al sur tiene por límites el área habitacional de densidad media H3 -12.
- H2-5** Ubicado al norte del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 205,441.75 m² tiene por límites, al norte, el área de granjas y huertos GH- 2; Al este limita con las áreas habitacionales de densidad baja H2- 6; Al sur tiene por límites el área habitacional de densidad media H3- 13; Finalmente al oeste limita el área habitacional de densidad baja H2 -4.
- H2-6** Ubicado al noreste del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 35.82 Has. y tiene por límites, al norte, el área de granjas y huertos GH- 2; Al este por el límite del área de aplicación entre los vértices 13 y 14; Al sur tiene por límites el área de servidumbre por líneas de transmisión eléctrica RI-EL 2 y el área habitacional de densidad baja H2- 7; Finalmente al oeste por el área habitacional de densidad media H3 -13 y el área habitacional de densidad baja H2- 5.

H2-7 Ubicado al noreste del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 5.75 Has. y tiene por límites, al norte al oriente y al poniente, el área habitacional de densidad baja H2- 6; Y Al sur tiene por límites el área de servidumbre por líneas de transmisión eléctrica RI-EL 2;

C). Zonas Habitacionales de Densidad Media.

H3-1 Ubicada al noroeste del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 108,537.52 m² teniendo como colindancias, al noreste, el límite del área de aplicación entre los vértices 2 ,3 y 4; al sureste limita con el área habitacional de densidad media H3-2; al suroeste limita con el área de usos mixtos regionales MR-4 y finalmente al noroeste con el área de granjas y huertos GH - 1.

H3-2 Ubicada al norponiente del área de aplicación, esta conformada por una superficie aproximada de 153,442.98 m² tiene por límites al norte el área habitacional de densidad media H3-1; Al este el área de actividades silvestres AS-1 y el límite del área de aplicación entre los vértices 3 y 4; al sur el área de actividades silvestres AS-2; y finalmente al poniente con el área Mixto regional MR-4 y el área de servicios a la industria y al comercio SI- 1.

H3-3 Ubicada al centro norte del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 185,581.45 m² y tiene por límites al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 4 y 5; Al este el área habitacional de densidad media H3-10 y el área habitacional de densidad alta H4- 3; al sur el área Mixto central MC-1; y finalmente al poniente con el área de actividades silvestres AS-2.

H3-4 Ubicada al centro poniente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 168,049.35 m² tiene por límites al norte y poniente el área Mixto distrital de intensidad alta MD4- 4; Al este el área Mixto central MC-1; Yal sur la servidumbre de las vías del ferrocarril.

H3-5 Ubicada al centro sur del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 250,270.22 m² tiene por límites al norte el área de servidumbre por las vías del ferrocarril; Al este el área habitacional de densidad media H3- 8; al sur el área de servidumbre el arroyo “el pile” y finalmente al poniente con el área habitacional de densidad alta H4-1.

- H3-6** Ubicada al sur del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 87,534.44 m² tiene por límites al norte el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; Al este el área habitacional de densidad alta H4-2; y al sur y poniente con el límite del área de aplicación entre los vértices 22,23 y 24.
- H3-7** Ubicada al sureste del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 4.00 Has. tiene por límites al norte el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; Al este el límite del área de aplicación entre los vértices 20 y 21; al sur con el límite del área de aplicación entre los vértices 21 y 22; y al poniente con el área habitacional de densidad alta H4-2.
- H3-8** Ubicada al centro oriente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 409,386.14 m² tiene por límites al norte el área de servidumbre de las vías del ferrocarril; Al este y al sur el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3-5.
- H3-9** Ubicada al centro del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 192,159.27 m² tiene por límites al norte el área Mixta distrital de intensidad alta MD4- 2; Al este el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; al sur con el área de servidumbre de las vías del ferrocarril; y al poniente con el área mixta central MC- 1.
- H3-10** Ubicada al centro norte del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 66,108.32 m² tiene por límites al norte el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; Al este el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; al sur con el área mixta distrital de intensidad alta MD4- 1; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3-3 y el área habitacional de densidad alta H4- 3.
- H3-11** Ubicada al centro norte del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 12.20 Has. y tiene por límites al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 10 y 11; Al este el área de servidumbre del arroyo “El Pile”; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el límite del área de aplicación entre los vértices 7 y 8 y 19 y 10.

- H3-12** Ubicada al norte del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 168,134.20 m² tiene por límites al norte el área habitacional de densidad baja H2- 4; al este con el área habitacional de densidad media H3- 13 al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 2; y al poniente con el área de granjas y huertos GH- 2.
- H3-13** Ubicada al centro oriente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 158,695.17 m² tiene por límites al norte con el área habitacional de densidad baja H2- 5; Al este el área habitacional de densidad baja H2- 7; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3- 12.
- H3-14** Ubicada al nororiente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 89,816.47 m² tiene por límites al norte con el límite del área de aplicación entre los vértices 14 y 15; Al este el Área de granjas y huertos GH- 3; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el área habitacional de densidad baja H2- 6.
- H3-15** Ubicada al centro del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 142,520.10 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre de la línea de transmisión RI-EL 2; Al este el área habitacional de densidad media H3-16; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el área de servidumbre del arroyo “El Pile”.
- H3-16** Ubicada al nororiente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 198,198.07 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre de la línea de transmisión RI-EL 2; Al este el área habitacional de densidad media H3-17; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3- 15.
- H3-17** Ubicada al oriente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 273,242.50 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre de la línea de transmisión RI-EL 2; Al este el área de granjas y huertos GH 3; al sur con el área de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3- 16.

- H3-18** Ubicada al centro del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 123,328.16 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre de la línea de transmisión RI-EL 1; Al este el área habitacional de densidad media H3-19; al sur con el área mixto regional MR-2; y al poniente con el área de servidumbre del arroyo “El pile”.
- H3-19** Ubicada al centro del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 61,357.06 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre de la línea de transmisión RI-EL 1; Al este el área de servicios a la industria y al comercio SI- 2; al sur con el área mixto regional MR-2; y al poniente con el área habitacional de densidad media H3- 18.
- H3-20** Ubicada al oriente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 71,842.67 m² tiene por límites al norte con el área de servidumbre por la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; Al este con el área de granjas y huertos GH 3; al sur con el área Mixto regional MR- 1; y al poniente con el área de servicios a la industria y al comercio SI-2.
- H3-21** Ubicada al centro del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 61,970.39 m² colinda al norte con el área Mixto regional MR 3; Al este con el área de servicios a la industria y al comercio SI-3; al sur con el área de servidumbre de la línea de las vías del ferrocarril Guadalajara-Nogales; y al poniente con el área de servidumbre del libramiento carretero.
- H3-22** Ubicada al centro oriente del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 102,962.05 m² colinda al norte con el área de servidumbre de las vías del ferrocarril Guadalajara-Nogales; Al este y al sur con el limite del área de aplicación entre los vértices 18 y 19 y el área de servidumbre del arroyo sin nombre; y al poniente con el área de servidumbre de arroyo del “pile”.

D). Zonas habitacionales de densidad alta.

H4-1 Se ubica al centro suroeste del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 191,981.06 m² y sus límites se determinan, al norte por la servidumbre de la carretera estatal a Etzatlán; Al este con la servidumbre de vía del ferrocarril; Al sur con el área habitacional de densidad media H3-5 y al poniente con el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24.

H4-2 Se ubica al sur del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 80,296.64 m² colindando al norte con la restricción del arroyo "el Pile"; Al este con la zona habitacional de densidad media H3-7; Al sur con el límite del área de aplicación entre los vértices 21 y 22; Y Al oeste con el área de servidumbre de la vía local Magdalena - La Joya.

H4-3 Se ubica al centro norte del área de aplicación, se conforma de una superficie aproximada de 43,196.80 m² colindando al norte con el área de servidumbre por la línea de transmisión eléctrica RI-EL 1; Al este y al sur con la zona habitacional de densidad media H3-10; Y Al oeste con el área habitacional de densidad media H3-3 y el límite del área de aplicación entre los vértices 5 y 6.

III. MIXTO BARRIAL (MB):

a) De intensidad media

MB3-1 Área localizada en las calles Basilio Badillo y Agustín de Iturbide que cuenta con una superficie aproximada de 5,227.26 m².

MB3-2 Área ubicada en la Colonia Miguel Hidalgo, sobre las calles de José Paz Loreto, Vicente G. Ceseña, Lorenzo Gutiérrez, a inmediaciones de la Unidad Deportiva Municipal que cuenta con una superficie aproximada de 5,990.77 m².

MB3-3 Área de 3,955.58 m² que se localiza al lado norte del área de aplicación, siendo el centro donde se ubica el equipamiento institucional de la colonia "Nueva Xochiltepec"

b) De intensidad alta

MB4- 1 Área de 11,616.56 m² localizada al centro del área de aplicación en las calles de Agustín de Iturbide, Mariano Matamoros y Carrillo Puerto

MB4- 2 Área de 13,056.04 m² localizada a lo largo de la calle de Roberto Fierro, desde la Av. Ferrocarril, hasta la calle Ejido, en el barrio de Los Manecas o El Santuario.

MB4- 3 Área de 20,760.02 m² localizada a lo largo de la calle de Ejido donde se localiza la Escuela de las vías.

IV. MIXTO DISTRITAL (MD): De intensidad alta

MD4- 1 Franja de 22,103.14 m² que se ubica en el lado nororiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre la servidumbre del arroyo "El Pile" y la calle Vicente Guerrero.

MD4- 2 Franja de 68,217.56 m² que se ubica en el lado sureste de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 y que se integra con el Barrio Reforma desde la calle Venustiano Carranza hasta la calle de Vicente Guerrero

MD4- 3 Franja de 13,969.54 m² que se ubica en el lado norponiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre la calle de Ignacio López Rayón y la de Constitución.

MD4- 4 Franja de 19,926.44 m² que se ubica en el lado suroeste de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 y que parte de la calle de Ignacio López Rayón hasta la servidumbre de la carretera estatal a Etzatlán

V. MIXTO CENTRAL (MC): De intensidad alta

MC4- 1 Área de 162,234.03 m2 localizada en el centro de la población de Magdalena, Jalisco, donde se ubican los servicios administrativos, bancarios, culturales y religiosos, además de la concentración de oficinas y comercios diversos que conviven con las casas tradicionales y añejas de la población

VII. MIXTO REGIONAL (MR):

MR- 1 Franja de 13,885.01 m2 que se ubica en el lado nororiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre los límites del área de aplicación entre los vértices 15 y 16 y el área de servicios a la industria y al comercio SI- 2.

MR- 2 Franja de 37,916.40 m2 que se ubica en el lado nororiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre el área de servicios a la industria y al comercio SI- 2. y el área de servidumbre del arroyo "El Pile"

MR- 3 Franja de 34,427.05 m2 que se ubica en el lado sur oriente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre el área de servicios a la industria y al comercio SI- 3. y el área de servidumbre del arroyo "El Pile"

MR- 4 Franja de 32,282.63 m2 que se ubica en el lado norponiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre los límites del área de aplicación entre los vértices 1 y 2 y el área de servicios a la industria y al comercio SI- 1.

MR- 5 Franja de 45,702.60 m2 que se ubica en el lado surponiente de la servidumbre de la carretera Federal No. 15 entre los límites del área de aplicación entre los vértices 1 y 2 y el área de servidumbre de la carretera estatal a Etzatlan.

VIII. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI):

- SI-1.** Ubicada al poniente del área de aplicación, cuenta con una superficie aproximada de 4.008.78 m² y tiene como límites: al norte el área habitacional de densidad media H3-2; al oriente el área mixto distrital de intensidad alta MD4- 3; al sur el área de servidumbre de la carretera federal No. 15; y al poniente el área Mixto Regional MR-4.
- SI-2.** Ubicada al oriente del área de aplicación cuenta con una superficie aproximada de 57,750.36 m² y tiene como límites: al norte el área de servidumbre de la línea eléctrica RI-EL 1; al oriente el área habitacional de densidad media H3-20 y el área mixto regional MR- 1; al sur el área de servidumbre de la carretera federal No. 15; y al poniente el área habitacional de densidad media H3-19 y el área Mixto regional MR- 2.
- SI-3.** Ubicada al oriente del área de aplicación cuenta con una superficie Aproximada de 51,487.39 m² limita al norte por el área De servidumbre de la carretera federal No- 15; al oriente por la restricción del nodo vial que se sucede entre la carretera federal No. 15 Con la Maxipista; al sur por la servidumbre de las vías del ferrocarril; y al poniente por el área habitacional de densidad media H3-21 y el Área mixto Regional MR- 3

VII. INDUSTRIA (I):

a) Industria media y de riesgo medio (I2):

- I2-1.** Ubicada al oriente del área de aplicación y tiene como límites: al norte la servidumbre de la carretera federal No.15; al oriente el límite del área de aplicación entre los vértices 16 y 17; al sur por el límite del área de aplicación entre los vértices 17 y 18 y el área de servidumbre por las vías del ferrocarril; y al poniente por la restricción del nodo vial de la carretera federal con la Maxipista.

VIII. Equipamiento institucional:

- EI-1.** Área ocupada por Escuela Primaria, Mercado Municipal, Templo, Cancha Deportiva y Jardín de Niños, ubicados en las calles de Francisco Javier Mina e Iturbide.
- EI-2.** Área ocupada por Biblioteca Municipal y Capilla, ubicados sobre calle Independencia entre Allende e Iturbide.
- EI-3.** Área ocupada por Plaza de Toros y Rastro, ubicados en la calle Matamoros No. 60 y 62 respectivamente.
- EI-4.** Área por Unidad Médico Rural del IMSS ubicada en la calle Independencia entre la calle Benjamín Camacho y calle Huajicar.
- EI-5.** Área ocupada por Oficina de Telégrafos y Departamento de Seguridad Pública, ubicados en Av. Miguel Hidalgo esquina con c. Nicolás Bravo. Zona Centro.
- EI-6.** Área ocupada por Lienzo Charro, ubicado en Calzada M. Ávila Camacho No. 3.
- EI-7.** Área ocupada por Administración de Correos, ubicada en Av. M. Ávila Camacho No. 7.
- EI-8.** Área ocupada por Capilla, ubicada en la calle Xochiltepec entre Iturbide y B. Vadillo.
- EI-9.** Área ocupada por Jardín de Niños y Escuela Primaria, ubicadas en la calle Ejido No. 152.
- EI-10.** Área ocupada por Iglesia, ubicada en la calle R. Fierro y Av. Ferrocarril.
- EI-11.** Área propuesta por unidad medico rural del IMSS, en la calle Ignacio Zaragoza No. 29
- EI-12.** Área ocupada por Jardín de Niños y Escuela Primaria, ubicados en la calle José Palomar No. 488 y 510 respectivamente.
- EI-13.** Área ocupada por Jardín de Niños, ubicado en Av. M. Ávila Camacho No. 367.
- EI-14.** Área ocupada por Escuela Primaria, Templo y Campo de Béisbol, ubicados entre Calzada M. Ávila Camacho y Reforma, por calle Venustiano Carranza.
- EI-15.** Área ocupada por Jardín de Niños, ubicado sobre la calle Javier Mina sin número, col El Ranchito.
- EI-16.** Área ocupada por Escuela Primaria, ubicada en la calle Neovilt en la Col. Nueva Xochitepec.
- EI-17.** Área ocupada por Jardín de Niños, ubicada en la calle Neovilt No. 61-A col. Nva. Xochitepec.
- EI-18.** Área ocupada por la Escuela Especial Idolina Gaona Ruiz, cancha de Básquetbol y oficinas escolares supervisión de zona, sobre la prolongación de la calle R. Fierro.
- EI-19.** Área ocupada por Funeraria, ubicada en la calle Independencia No. 105.
- EI-20.** Área propuesta para construir un Mercado, ubicado en la calle Neovilt esquina calle Huitzilapa.

- EI-21.** Área ocupada por Unidad Médico Rural del ISSSTE, ubicada en la calle Francisco Javier Mina y calle Vicente Guerrero.
- EI-22.** Área ocupada por Jardín de Niños y Escuela Primaria, ubicada en la calle Allende No. 46.
- EI-23.** Área ocupada por Jardín de Niños y Cancha de Basquetbol, ubicado en la calle Trébol col. La Cañita.
- EI-24.** Área ocupada por Escuela Primaria, ubicada en la calle Lorenzo Gutiérrez No. 53 esquina José Paz Loreto.
- EI-25.** Área ocupada por Campo de Béisbol, ubicada en Prolongación A. López Mateos y vía del ferrocarril.
- EI-26.** Área ocupada por Templo, ubicada en calle José Palomar y Rueda y calle Constitución.
- EI-27.** Área del Auditorio Municipal, ubicada sobre la Av. Iturbide.
- EI-28.** Área ocupada por Secundarias, ubicada en Calzada M. Ávila Camacho No. 323 y 365
- EI-29.** Área ocupada por Templo, ubicado en Calzada M. Ávila Camacho entre las calles Huajicar y Abasolo.
- EI-30.** Área ocupada por el Centro de Salud Rural SSBS, ubicada en Av. Hidalgo poniente y calle Constitución.
- EI-31.** Área ocupada por la Unidad Deportiva, ubicada en las calles Cuauhtémoc y Lorenzo Gutiérrez.
- EI-32.** Área ocupada por Centro de Bachillerato Tecnológico, ubicado en la calle Bernardo Parga sin número.
- EI-33.** Área ocupada por Hospital Regional Magdalena, de la SSJ, ubicada en Calzada M. Ávila Camacho.
- EI-34.** Área ocupada por Preparatoria, ubicada en el Fraccionamiento Plan de San Javier.
- EI-35.** Área ocupada por Estación de Taxis, ubicada en la calle Javier Mina entre las calles Ramón Corona Y Av. Iturbide.
- EI-36.** Área ocupada por escuela Primaria en Av. Ferrocarril y Cz. Manuel Carrillo.
- EI-37.** Área ocupada por la Unidad Administrativa Municipal entre Av. Hidalgo y C. Tepic, cruza con Cz. M. Carrillo.
- EI-38.** Área ocupada por las oficinas gubernamentales Municipales, en Av. Hidalgo y C. Tomás E. Orendain.
- EI-39.** Área ocupada por Kinder y Escuela Primaria Xochitepec, en c. 5 de Febrero, col. El calvario.
- EI-40.** Área ocupada por Mutual de Difuntos La Esperanza, en c. Félix. M. Martínez.
- EI-41.** Área ocupada por el DIF Municipal en Cz. M. Ávila Camacho .
- EI-42.** Oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, en calle Félix M. Martínez y c. Huajicar.
- EI-43.** Área ocupada por Teléfonos de México, en Av. miguel hidalgo y M. Dieguez.
- EI-44.** Área ocupada por templo de Los Mártires, en c. Neovil Col. Nueva Xochitepec.
- EI-45.** Área ocupada por escuela primaria y jardín de niños en Guevara.
- EI-46.** Área ocupada por Templo en C. Ejido y arroyo El Pile.

- EI-47.** Área ocupada por Templo en Guevara.
- EI-48.** Área ocupada por la escuela primaria sor Juana Inés de la cruz; colonia plan de san Javier en calle turqueza.
- EI-49.** Área ocupada por propuesto parque entre el arroyo tepiolole y el área de aplicación entre los vértices 23 y 24.

IX. Equipamiento regional (EI-R):

- ER-1.** Area ocupada por Estación de Ferrocarril, ubicada en la calle Manuel Carrillo esquina Av. Ferrocarril.
- ER-2.** Area ocupada por Estación de Autobuses Foráneos, ubicada sobre Av. Hidalgo, Juárez y Javier Mina.
- ER-3.** Area ocupada por el CENTRO UNIVSERSITARIO DE MAGDALENA, CUESCMAG, en las instalaciones del C.B.T.I.S 244, calle Bernardo Parga esquina con Av. Las torres.
- ER-4.** Area ocupada por la Agencia del Ministerio Público, en c. Javier Mina, entre Abasolo y Julián Medina.
- ER-5.** Area ocupada por la Recaudadora de Impuestos del Estado, en C. Independencia entre Allende y Huajicar.
- ER-6.** Servicio de Grúas, ubicado en Cz. M. Ávila Camacho y C. Abel Salgado.
- ER-7.** Hospital Regional Magdalena, ubicado en Cz. M. Ávila Camacho y C. Abel Salgado.
- ER-8.** Área ocupada por la xv zona militar de la SEDENA.
- ER-9.** Área propuesta para la construcción del CUESMAG.

X. Espacios verdes, abiertos y recreativos (EV):

- EV-1.** Area ocupada por Jardín Vecinal, ubicada al noroeste de la localidad sobre la calle José Palomar, entre las calles Linda vista y 2 de Abril. Campo de FUT BOL Los Pinos.
- EV-2.** Area propuesta para construir la plazoleta de san José, ubicada al noroeste, de la localidad sobre la calle José Palomar esquina calle Constitución.
- EV-3.** Area ocupada por Plaza Cívica, ubicada en el centro de la localidad, entre las calles Independencia, Nicolás Bravo, Javier Mina e Iturbide.
- EV-4.** Area ocupada por Unidad Deportiva, ubicada en las calles Cuauhtémoc y Lorenzo Gutiérrez.
- EV-5.** Área ocupada por Cancha de Básquetbol, ubicada en la calle Tepic esquina López Mateos.

XI. Infraestructura (IN):

- IN-U1.** Área ocupada por planta de tratamiento para aguas negras, ubicada al suroeste de la localidad dentro del área agropecuaria (AG-13).

- IN-U2.** Area ocupada por cárcamo para aguas negras, ubicada al oeste de la localidad dentro del área agropecuaria (AG-14).
- IN-U3.** Area ocupada por tanque para almacenamiento de agua potable, ubicada al noroeste de la localidad.
- IN-U4.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al noroeste de la localidad.
- IN-U5.** Area ocupada por tanque en desuso para agua potable, ubicada al norte de la localidad.
- IN-U6.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al norte de la localidad.
- IN-U7.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al noreste de la localidad.
- IN-U8.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al noreste de la localidad.
- IN-U9.** Area ocupada por Tanque de almacenamiento para agua potable, ubicada al este de la localidad.
- IN-U10.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al noreste de la localidad.
- IN-U11.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al sur de la localidad.
- IN-U12.** Area ocupada por tanque para almacenamiento de agua potable, ubicada al sur de la localidad dentro del área de actividades silvestres (AS-2).
- IN-U13.** Area ocupada por pozo para extracción de agua potable, ubicada al suroeste de la localidad.
- IN-U14.** Area ocupada por estación para bombeo de agua potable, ubicada al suroeste de la localidad.
- IN-U15.** Área ocupada por pozo en Col. Nueva Xochiltepec.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. Magdalena se ubica dentro de la categoría de Centros de Población con servicios de nivel MEDIO con una población de 18,177 habitantes y servicios y equipamiento para atender las necesidades inmediatas del nivel micro regional para la población rural. Magdalena deberá contener por lo tanto equipamiento urbano y servicios, tanto para los habitantes de la región (municipio propio y municipios vecinos como Hostotipaquillo, San Juanito de Escobedo y Etzatlán) como para los que radiquen en la cabecera.

El sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

Centro Urbano (CU)

Su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico, el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, sede de autoridades municipales, así como de la Plaza Cívica, funciones comerciales generales y de servicios diversos.

Centro barrial (CB)

Dentro de la estructura urbana se consideran 2 los centros barriales:

El primero localizado en el área de la colonia de la Escuela de la Vía Tiene influencia en las colonias que se ubican del área de la vía del Ferrocarril hacia el sur de la población.

El segundo se localiza en la Colonia Nueva Xochiltepec con influencia Hacia las colonias y asentamientos nuevos ubicados al nororiente de la Población y su influencia se hará mayor cuando se consoliden las áreas De reserva aledañas

Centro vecinal (CV)

Dentro de la estructura urbana se identifican claramente 5 áreas donde se concentran equipamientos de alcance vecinal y que son plenamente identificatorios por la población

- 1.-Localizado al poniente del área de aplicación y al norte de la carretera federal No. 15 y que tiene por alcance a las colonias "el Caballito", "Piedras Grandes", "Los Pinos" y "La Estación".
- 2.-Localizado al sur del área de aplicación y de las vías del ferrocarril tiene por alcance en las colonias "Mezquitillos" y la "Cañita"
- 3.-Localizado al centro norte del área de aplicación y con influencia alrededor de la unidad deportiva en las colonias "Miguel Hidalgo", "Los Fresnos", "Las Grúas" y el fraccionamiento "Plan de San Javier"

Además de lo anterior se considera como Corredor Urbano Al asentamiento ubicado en ambos lados de la carretera Federal No. 15

II. Estructura vial (Plano E-3)

Sistema Interurbano

Vialidades de acceso controlado. (VR)

VR-3. Maxipista. Guadalajara - Tepic, también identificada como Maxipista de la Sierra.

Vialidades regionales. (VR)

VR-1. Carretera federal no. 15 Guadalajara - Nogales,

VR-2. Carretera interestatal a Etzatlán de la Carretera Libre Guadalajara-Tepic, al límite del área de aplicación.

Sistema Intraurbano

Sistema vial secundario

Vialidades Colectoras. (VC)

VC-1. Área norte de la Avenida Ferrocarril que se emplea como Libramiento de la carretera federal Guadalajara-Nogales.

VC-2. Avenida Huitzililapa con una sección de 30 mts. que corre de oriente a poniente en el área norte del área de aplicación sobre el área de servidumbre de las líneas de transmisión eléctrica de 160 Kv.

VC-3. Avenida Las torres con una sección de 60 mts. Que corre de oriente a poniente en el norte del área de aplicación sobre el área de servidumbre de las líneas de transmisión eléctrica de 400 Kv.

VC-4. Prolongación de la vialidad colectora (VC-1) por la avenida ferrocarril desde la calle símbolos patrios hasta la calle Gabriel García Márquez.

Vialidades Colectoras menores. (VCm)

VCm-1. Carretera federal Guadalajara-Nogales en su tramo dentro del área urbana considerada como corredor urbano.

VCm-2. Avenida Javier Villanueva en el fraccionamiento "Plan de San Javier" que corre de norte a sur y que da acceso a la escuela primaria nueva, a la preparatoria regional y a la Unidad deportiva.

VCm-3. Avenida Topacio en el fraccionamiento Plan de San Javier que corre de oriente a poniente.

VCm-4. Calle Cerro Azul que corre de norte a sur desde la carretera federal hasta la colonia Bellavista.

Vialidades Subcolectores. (VSc)

VSc-1. Calle Agustín de Iturbide localizada en la zona sur del área de aplicación y que corre de norte a sur hasta las localidades de Magdalena - la Joya

VSc-2. Calles ubicadas al centro sur del área de aplicación que corre de norte a sur desde la calle mariano abasolo, que sigue con la Roberto fierro, dando vuelta en mariano matamoros, al sur con la calle cementerio hasta el cementerio municipal y la zona arqueológica.

- VSc-3.** Calle El Pile, aledaña a ambos márgenes del arroyo del mismo nombre que corre desde el sureste en la maxipista la sierra GDL.- Tepic entre los vértices 23 y 24 hacia el oeste de la población.
- VSc-4.** Calle Abel Salgado Velazo que corre desde el sur en la carretera federal hasta la colonia “La Primavera” en el norte de la población.
- VSc-5.** Calle Pavo Real que parte desde la carretera federal en la colonia” las Lomas” hasta el Cerro Viejo.
- VSc-6.** Calle paralela al lado norte de la maxipista la sierra GDL. - Tepic; iniciando del oriente con prolongación de Gabriel García Márquez hasta la prolongación de la calle Jesús Navarro Martínez, desde el vértice 21 al 24.
- VSc-7.** Calle paralela a ambos márgenes del arroyo Tepiolole iniciando en la carretera maxipista, entre los vértices 18 y 20. Hasta la vialidad subcolector (VSc-3).

Vialidades locales. (VL)

El resto de calles que dan acceso a las viviendas

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub.-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

PROPUESTAS DE ACCION URBANA

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	p.m.	PL.
1.1. Fraccionamiento de interés social (lotes con servicios) y pie de casa para evitar la especulación de terrenos y la generación de fraccionamientos irregulares	DIR. Gral. De Obras Públicas		x	
1.2. Aerofotografía de la cabecera actualizada con el fin de actualizar traza urbana, planeación urbana y padrón catastral.	DIR. Gral. De Planeación y Urbana.	x		
1.3. Limitar el crecimiento de la mancha urbana.	Ayuntamiento/SEDEUR	x		
1.4. Ordenar el territorio contenido dentro del área de aplicación de acuerdo a una clasificación de áreas, el señalamiento de usos y destinos y las modalidades de utilización del suelo.	DIR. Gral. De Obras Públicas	x		
1.5. Evitar que la población se extienda más allá del lado sur de la MAXIPISTA para evitar que se “reproduzca” el problema actual de una población dividida por vialidades regionales	Dir. Gral. De Obras Públicas	x		
2. Suelo urbano y reservas territoriales				
2.1. Se procurará acelerar el proceso de regularización de las áreas ejidales ocupadas por asentamientos irregulares que aún no han tenido opción de integrarse al desarrollo urbano, mediante el programa PROCEDE o CORETT.	Ayuntamiento/CORETT	x		
2.2. Se identificarán las zonas ejidales necesarias para el crecimiento del centro de población, para gestionar oportunamente su incorporación con fines sociales, estrategia que se realizará en estrecha coordinación y bajo los esquemas actuales del programa PROCEDE, con la participación de los propios núcleos ejidales.	Ayuntamiento/Ejido/CORETT		x	
2.3. Se identificarán las zonas bajo el régimen de pequeña propiedad y de dominio pleno, ocupadas por asentamientos humanos, que deban de ser regularizadas, para que puedan acceder a algún proyecto o programa que permita a sus ocupantes, integrarse en forma plena al desarrollo urbano.	Ayuntamiento/PRODEUR	x		
2.4. Identificar y apoyar a los propietarios de “corazones de manzanas” para su aprovechamiento pleno, mediante un programa de apoyo, por parte de la autoridad	Ayuntamiento		x	

municipal o estatal.				
3. Infraestructura				
3.1. Infraestructura para una zona comercial de 5 Has. Con el plan de aprovechar el flujo vehicular de la Maxipista, gestionar la factibilidad ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Sria. De Prom. Y Des. Ecológico		x	
3.2. Infraestructura para la industria de 51 Has. Posibles áreas industriales en la salida a Guadalajara sobre el desarrollo de la Carretera Libre Guadalajara-Tepic y la franja que resulte desde el entronque de la maxipista hasta la vía del ferrocarril.	Ayuntamiento-Sria. De Prom. Y Desarrollo Económico.		x	
3.3. Desazolver Laguna Magdalena para proporcionar condiciones para turismo y pesca.	Ayuntamiento/SEDEUR Secretaria de Turismo	x		
3.4. Colector col. Nueva Xochiltepec-Quinta Minas, a lo largo de las restricciones por Líneas eléctricas paralelas a la Cz. M. Ávila Camacho.	Ayuntamiento/CEA	x		
3.5. Ampliación del sistema de agua potable, en su aspecto LINEAS DE CONDUCCION.	Ayuntamiento/CEA	x		
3.6. Mantenimiento y Mejora en Potabilización fuentes de abastecimiento de agua potable cabecera municipal, Cementerio y La Cañita.	Ayuntamiento /CEA	x		
3.7. Colector el caballito.		x		
4. Vialidad y transporte				
4.1. Construcción de dos puentes vehiculares y peatonales sobre los arroyos El Pile y Potrerillos en la colonia Miguel Hidalgo.	Ayuntamiento/DIR. Gral. De Obras Públicas.	x		
4.2. Construcción de paso inferior en Carretera Libre Guadalajara-Tepic, en su tramo Cz. M. Ávila Camacho frente a las Escuelas Secundarias y DIF MPAL.	Ayuntamiento/Dir. De Infraestr	x		
4.3. Construcción de paso inferior en Carretera Libre Guadalajara-Tepic, en su tramo Av. Hidalgo eje poniente, frente al Campo de FUT Bol LOS PINOS/y Esc. Primaria y jardín de niños.	Ayuntamiento/Dir. Gral. De Infraestr	x		
4.4. Apertura de calles.	Ayuntamiento Dir. De Obras Publicas.		x	
4.5 Macroyecto libramiento 5 km. Se tiene pensado acordar con El Gobierno Feder/ SCT el utilizar el tramo de la Maxipista al sur de la población para convertirlo en libramiento, colocando casetas al oriente y al poniente de la cabecera que den la posibilidad de que los vehículos pesados utilicen este tramo. En caso de que esto no fuera posible, será necesario CONSOLIDAR el proyecto de libramiento utilizando el continuar hasta la calle símbolos patrios sobre el	Ayuntamiento/Dir. Gral. SCT/CAPUFE Ayuntamiento Dir. Gral. Infraestructura Carretera.		x	

derecho federal del ferrocarril.				
4.6. Urbanización Calz. Manuel Ávila Camacho .Ampliación a cuatro carriles de esta Calzada (ingreso desde Guadalajara) desde el entronque de la Maxipista con la carretera libre Guadalajara-Tepic, hasta intersección de la calle independencia y Benjamín Camacho en C. Huajicar.	Ayuntamiento./Dir. Gral. De Obras Públicas.		x	
4.7. Urbanización de la Av. Hidalgo – ampliación a cuatro carriles de esta Av. hasta el Puente Las Matas (acceso desde Tepic) hasta la carretera de Etzatlan.	Ayuntamiento/Dir. Gral. De Obras Públicas.		x	
4.8. Puente peatonal sobre la calle Lorenzo Gutiérrez junto al C.B.T.I.S. No. 244	Ayuntamiento/Dir. Gral. de Obras Públicas.	x		
4.9. Paso inferior carretero Guevara (urbanizar).	Ayuntamiento./Dir. Gral. de Obras Públicas.		x	
4.10 Urbanizar márgenes Arroyo Potrerillos, para utilizarse como una subcolectora.	Ayuntamiento./Dir. Gral. de Obras Públicas	x		
4.11 Construcción prolongación calle 5 DE FEBRERO en el Calvario, hasta c. Constitución en la col. La Gasolinera.	Ayuntamiento/ Dir. De O. P	x		
4.12 Ampliación del camino que une el Bordo El Trigo a Camino La Joya.			x	
5. Equipamiento urbano.				
5.1. Construcción del Edificio para el CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES POR COOPERACIÓN DE MAGDALENA, incorporado a la U. DE G. (CUESCMAG)	Ayuntamiento/Obras Públicas.		x	
5.2. Trabajos de rehabilitación y acondicionamiento del Auditorio Municipal.	Ayuntamiento./Dir. Gral. de Obras Públicas.	x		
5.3. Unidad deportiva con canchas empastadas	Ayuntamiento/Dir. Gral. de Obras Públicas.	x		
5.4 Construcción de ALBERCA en la Unidad Deportiva Municipal.	Ayuntamiento/Dir. Gral. De Obras Públicas		x	
5.5. Acondicionamiento y rehabilitar de las canchas de Frontenis y Frontón en la Unidad Deportiva.	Ayuntamiento / Dir. Gral. O. P.	x		
5.6. Programa de zona centro, banquetas en las calles	Ayuntamiento Dir. Gral. de Obras Públicas.	x		
5.7. Acondicionamiento de área recreativa en zona de ladrilleras (88 has).	Ayuntamiento de turismo.	x		
5.8. Reubicación del rastro municipal con instalaciones modernas.		x		
5.9. Construcción de plazoleta san José		x		
5.10. Construcción de oficinas por la dirección de obras publicas en terreno que ocupa el rastro municipal.		x		
6. Protección ambiental y riesgos urbanos				
6.1. Salvaguardar áreas boscosas y	Comisión Estatal de Ecología	x		

hacer proyecto de recreación.				
6.2. Ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales que actualmente se encuentra operando.	Ayuntamiento/CEA.	x		
6.3. Saneamiento de Laguna Magdalena	Ayuntamiento/CEA	x		
7. Imagen urbana y patrimonio histórico.		x		
7.1. Rescate de la zona arqueológica Huitzililapa y parador turístico.	Sria de Turismo/INAH	x		
7.2. Programa de mejoramiento visual del Centro Urbano: pintura de fachadas, reglamentación de anuncios, arreglo de banquetas y machuelos, repavimentación y arreglo de empedrados, vados para los escurrimientos pluviales, etc.	Ayuntamiento	x		
7.3. Rescate de la zona arqueológica ubicada al sur de la localidad, a espaldas del Cementerio.	Sria. Turismo/INAH	x		

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Acciones de Crecimiento:

Las acciones de Crecimiento que se establecen para Magdalena corresponden a las siguientes áreas definidas en el apartado IV.3 y son:

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Acciones de Crecimiento:

A). Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo:

A). Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo:

RU-CP1. Tiene una superficie aproximada de 2.37 Has, limitándose al norte con el área de restricción por vialidades RI-VL 3; Al este con la restricción por líneas de drenaje y colectores RI-DR 1; al sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 5; y al oeste con el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24.

RU-CP2 Cuenta con una superficie de 16.16 Has. y limita al norte con la restricción por instalaciones ferroviarias RI-FR 1; al este con e área

de urbanización progresiva AU-UP 5; al sur con la restricción por líneas de drenaje y colectores RI-DR; y al poniente con la restricción por vialidades RI-VL 3.

- RU-CP3** Tiene un superficie aproximada de 3.50 Has. Y lo delimitan: al nororiente el límite del área de aplicación entre los vértices 3 y 4; al sur oriente el área de urbanización progresiva AU-UP 3; al sur poniente el área de restricción por vialidades RI-VL 1; y al norponiente el área de urbanización progresiva AU-UP 1.
- RU-CP4** Consta de una superficie aproximada de 4.33 Has. Y se limita al norte con la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al este y al sur con el área Urbanizada AU 4; y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP 4.
- RU-CP5** Cuenta con una superficie aproximada de 3.03 Has. Y tiene como límites, al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 8 y 9 ; al oriente con el área Urbana AU-5; Al sur la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL1; y al poniente el límite del área de aplicación entre los vértices 7 y 8.
- RU-CP6** Cuenta con una superficie aproximada de 4.60 Has. Y tiene como límites, al norte el área de transición AT 2; al oriente el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP 4; al sur el área de urbanización progresiva AU-UP 11; y al poniente el área de transición AT 2.
- RU-CP7** Se compone de una superficie aproximada de 6.29 Has. Limitando al norte con el área de urbanización progresiva AU-UP 11; al oriente con la reserva urbana a corto plazo RU-CP 8; al sur con el área de urbanización progresiva AU-UP 10; y al poniente con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 3
- RU-CP8** Cuenta con una superficie aproximada de 15.64 Has. Y tiene por límites al norte con la reserva urbana mediano plazo RU-MP 4; al oriente con el área de urbanización progresiva AU-UP 12; al sur con la restricción por instalaciones eléctricas RI-EL 2; y al poniente con el área de urbanización progresiva AU-UP 10 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP 7

- RU-CP9** Tiene un superficie aproximada de 14.73 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 13; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 9.
- RU-CP10** Tiene un superficie aproximada de 2.59 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al este, sur y poniente el área urbanizada AU8;
- RU-CP11** Tiene un superficie aproximada de 5.75 Has. Y por límites, al norte y al este el área de urbanización progresiva AU-UP 12; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 12.
- RU-CP12** Tiene un superficie aproximada de 7.83 Has. Y por límites, al norte el límite del área de aplicación entre los vértices 14 y 15; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 15; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 12.
- RU-CP13** Tiene un superficie aproximada de 20.66 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; al este el área de urbanización progresiva AU-UP 16; al sur, el área de restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; Y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP 13.
- RU-CP14** Cuenta con una superficie aproximada de 16.46 Has. Limitando al norte en la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 1; al oriente con la urbanización progresiva AU-UP 17; al sur con el área de restricción por vialidades RI-VL 1, y al poniente con el Área de Urbanizada AU 8.
- RU-CP15** Tiene un superficie aproximada de 6.51 Has. Y por límites, al norte el área urbanizada AU 7; al este la reserva urbana a mediano plazo RU-MP 5; al sur, el área de restricción por infraestructura ferroviarias RI-FR 1; Y al oeste el área de restricción por vialidades RI-VL 2.
- RU-CP16** Tiene un superficie aproximada de 11.29 Has. Y por límites, al norte el área de restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR 1; al este el límite del área de aplicación entre los vértices 18 y 19; al sur, el área de protección a cuerpos de agua CA 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 1.
- RU-CP17** Tiene un superficie aproximada de 3.08 Has. Y por límites, al norte y al oriente el área urbanizada AU 1; al sur el área de restricción por

infraestructura ferroviaria RI-FR 1; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 3.

RU-CP18 Tiene un superficie aproximada de 3.01 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 9; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 3; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 4.

RU-CP19 Tiene un superficie aproximada de 1.22 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 10; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 4; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área de protección a cuerpos de agua CA 5.

RU-CP20 Tiene un superficie aproximada de 0.67 Has. Y lo delimitan: al norte el área urbanizada AU 11; al oriente el área de protección a cuerpos de agua CA 5; al sur el área de restricción por vialidades RI-VL 2; Y al oeste el área urbanizada AU 11.

B). Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo;

RU-MP1 Tiene una superficie aproximada de 8.75 Has. Y tiene por límites, al norte el área de protección a cuerpos de agua CA 1; al este la restricción por vialidades RI-VL 4; al sur el límite del área de aplicación entre los vértices 22 y 23; y Al oeste el límite del área de aplicación entre los vértices 23 y 24.

RU-MP2 Cuenta con una superficie de 8.03 Has. Tiene por límites, al norte el área de protección a cuerpos de agua CA 1; Al este el área de urbanización progresiva AU-UP 6; al sur el límite del área de aplicación entre los vértices 21 y 22; y al oeste la restricción por vialidades RI-VL 4.

RU-MP3 Cuenta con superficie de 3.20 Has. Y se delimita, al norte por la restricción por vialidades RI-VL 1; al este el área de restricción por nodo vial RI-NV 1; Al sur el área de restricción por infraestructura ferroviaria RI-FR 1; Y al poniente la reserva urbana a corto plazo RU-CP 15 y el área urbanizada AU 7.

RU-MP4 Cuenta con superficie de 20.08 Has. Y se delimita, al norte por la restricción por vialidades RI-VL 1; al oriente por el límite del área de aplicación entre los vértices 16 y 17; Al sur el límite del área de

aplicación entre los vértices 17 y 18; Y al poniente por la restricción por nodo vial RI-NV 1.

RU-MP5 Cuenta con superficie de 5.14 Has. Y se delimita, al norte por el área de urbanización progresiva AU-UP 11; al oriente por las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP 8 y de mediano plazo RU-MP 4; Al sur la restricción por infraestructura eléctrica RI-EL 2; Y al poniente por el arrea de transición AT 2.

RU-MP6 Cuenta con superficie de 24.17 Has. Y se delimita, al norte por el área de transición AT 2; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP 12; Al sur por la reserva a corto plazo RU-CP 8; Y al poniente por el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP 6 y el área de urbanización progresiva AU-UP 11.

C). Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo

No se consideran en razón de la estrategia de consolidación que se pretende con el presente plan, para integrar un centro urbano menos disperso.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren

la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con

las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de **diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425** de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Magdalena, del Municipio de Magdalena, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

MAGDALENA, JALISCO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2008.

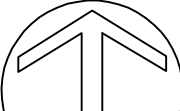
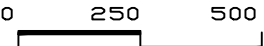
ANEXO CARTOGRÁFICO

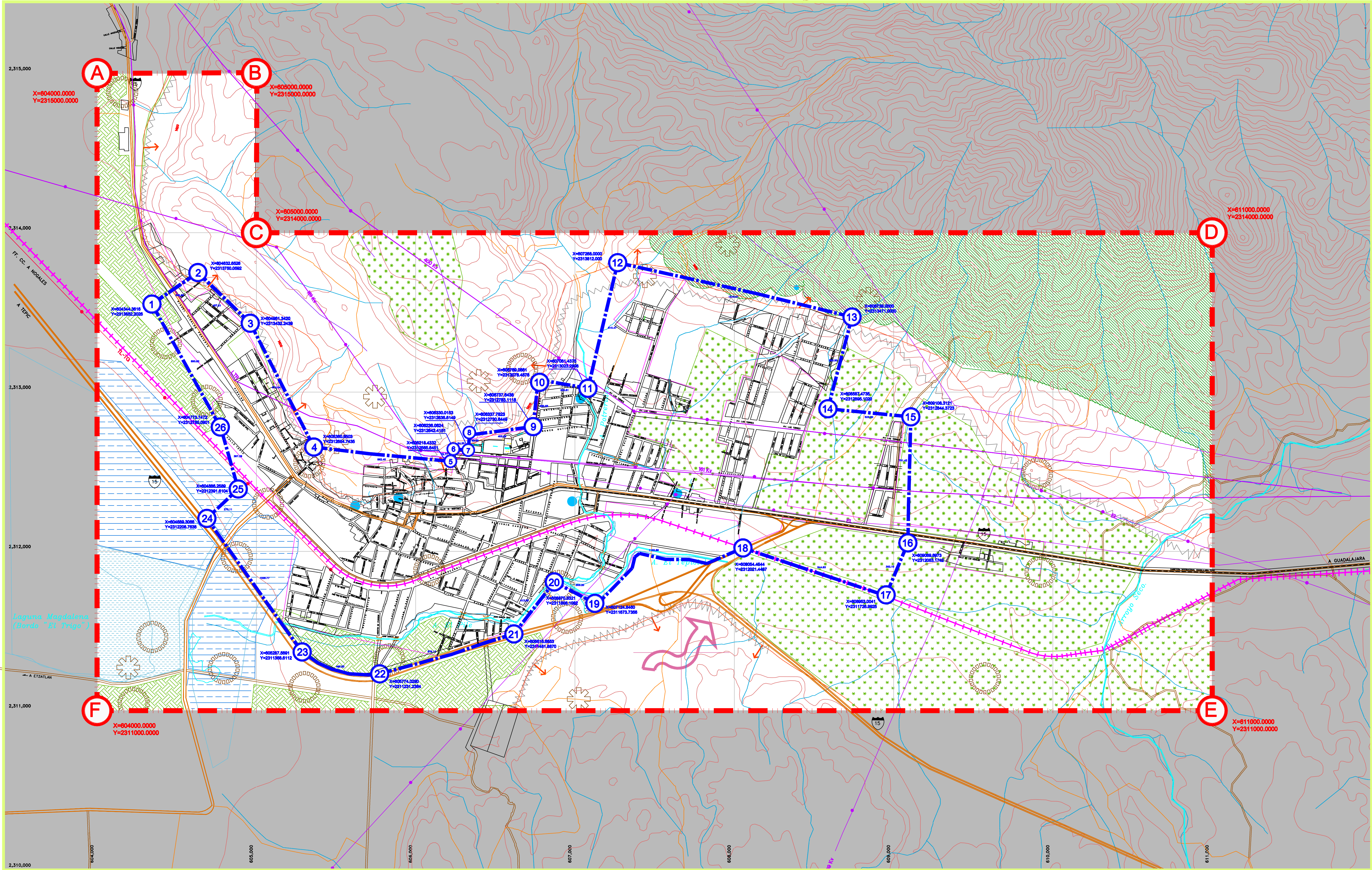
MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

Diagrama de la metodología de estudio:

- LÍMITE DE ÁREA DE ESTUDIO** (Área superior)
- LÍMITE DE ÁREA DE APLICACIÓN** (Área inferior)
- Ciclo de cuatro pasos:
 1. Definir el problema
 2. Analizar el problema
 3. Diseñar la solución
 4. Implementar la solución

- | | |
|--|---------------------------|
| | LÍMITE ZONA URBANA ACTUAL |
| | LÍMITE MUNICIPAL |
| | LÍMITE ESTATAL |
| | LÍMITE PARCELAS |
| | CARRITERAS |
| | TERRACERAS |
| | BRECHAS Y CAMINOS |
| | FERROCARRIL |
| | RIOS Y ARROYOS |
| | ESCURRIMIENTOS |
| | CUEFOS DE AGUA |
| | CURVAS DE NIVEL |
| | LÍNEA ELÉCTRICA |
| | PARA OFICINA TELÉFONO |
| | LÍNEA TELÉFONO-TELÉFONO |
| | CANAL DE DRENAJE |
| | QARDOQUITO |
| | QAS |
| | POLIDUCTO |

PLANO:	Núm:
AREA DE ESTUDIO	D-1
  ESCALA 1: 7,500	ELABORO: REVISO: VOBO:
SEPTIEMBRE, 2008	
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	



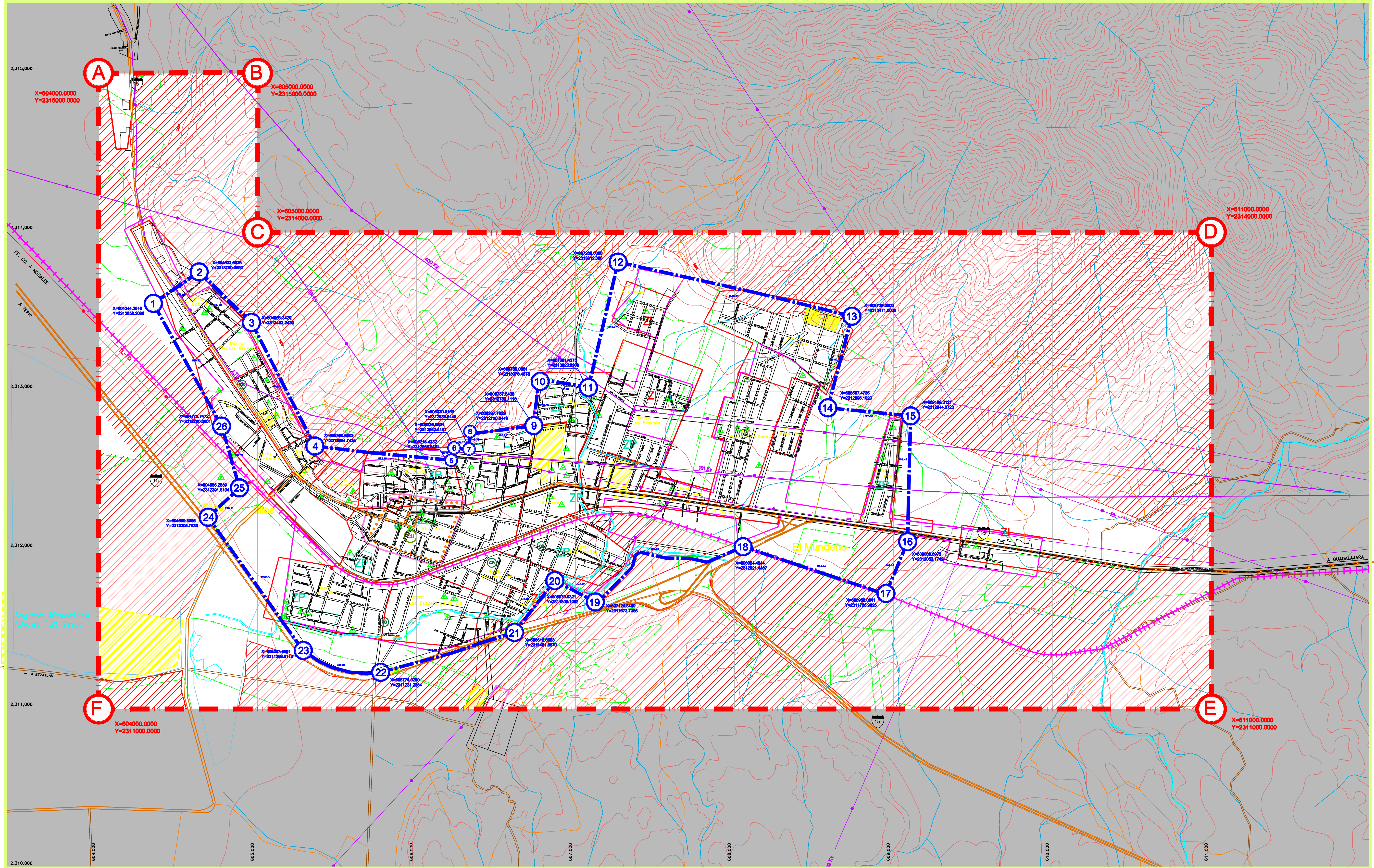
PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DE AREA DE ESTUDIO
- LIMITE DE AREA DE APLICACION
- PENDIENTES ESCARPADAS Mayores al 15 %
- CUERPOS DE AGUA
- ZONA INUNDABLE
- MANANTIALES
- ACUIFEROS
- POTENCIAL AGRICOLA moderado
- intenso
- muy intenso
- VEGETACION RELEVANTE
- SUELOS INESTABLES
- FALLAS GEOLOGICAS
- VIENTOS DOMINANTES
- SITIOS DE INTERES PARASISTICO
- FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL

PLANO:	NOMBRE:
SINTESIS DEL MEDIO FISICO NATURAL	D-2
ELABORADO:	REVISADO:
SEPTIEMBRE, 2008	VoBo:
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	



PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

- SIMBOLOGIA:**
- LIMITE DE AREA DE ESTUDIO
 - LIMITE DE AREA DE APLICACION
 - PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL
 - PROPIEDAD PUBLICA EN GRANDES SUPERFICIES
 - PROPIEDAD PUBLICA EN PEQUEÑAS SUPERFICIES
 - PROPIEDAD PRIVADA
 - ZONAS IRREGULARES
 - ZONAS EN PROCESO DE REGULARIZACION
 - AREA DE VALOR FISCONOMICO
 - AREA DE VALOR PATRIMONIAL
 - MONUMENTO DE VALOR HISTORICO
 - LIMITE DE COLONIAS O BARRIOS
 - LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL
 - CENTRO BARRIAL
 - SUBCENTRO URBANO
 - CENTRO URBANO

PLANO:	NOMBRE:
ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO	D-3
	ELABORO:
0 250 500 ESCALA 1: 7,500	REVISO:
SEPTIEMBRE, 2008	VOBO:
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	

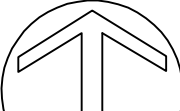
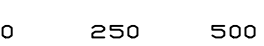
MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

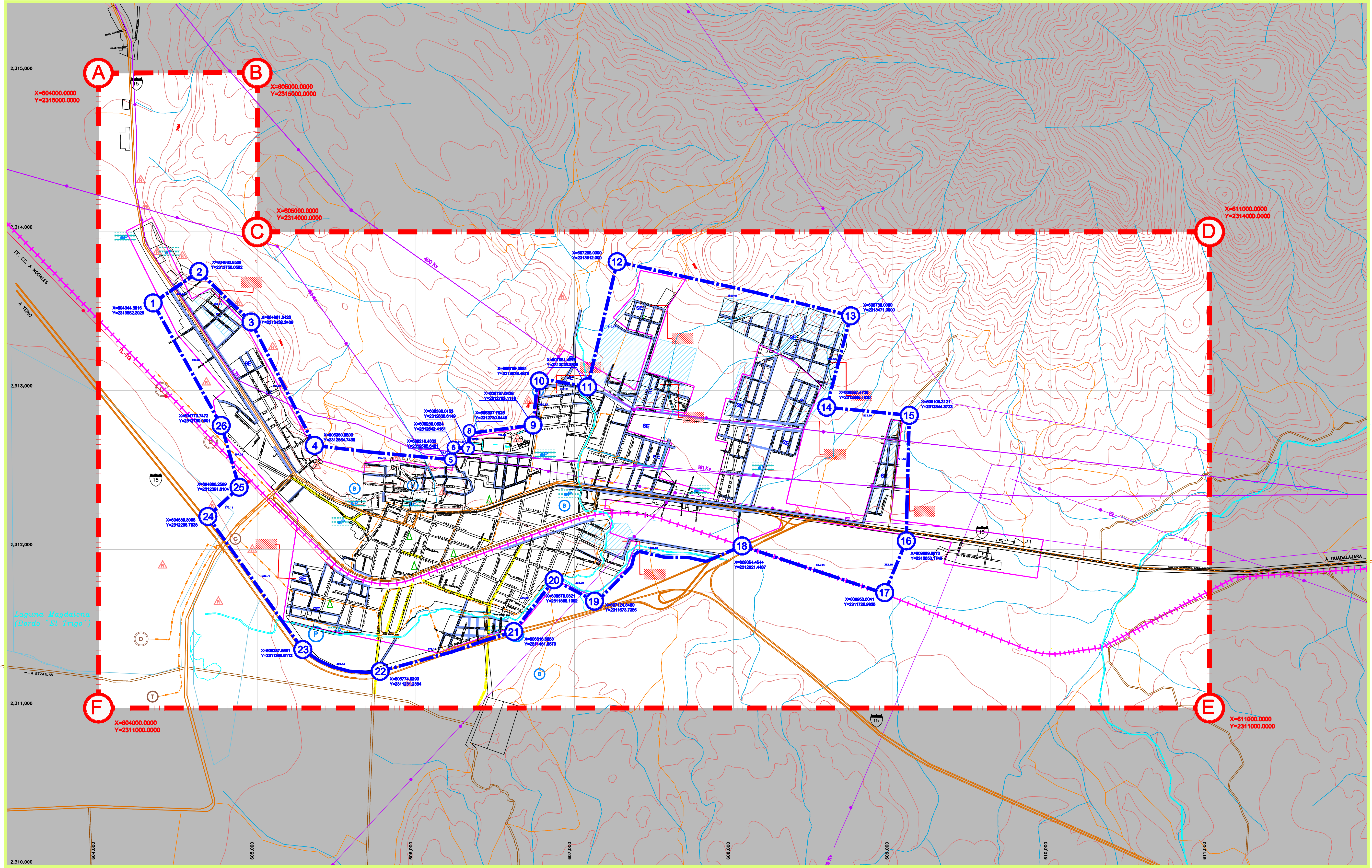
Diagrama de la metodología de estudio:

- LÍMITE DE ÁREA DE ESTUDIO** (Área superior)
- LÍMITE DE ÁREA DE APLICACIÓN** (Área inferior)
- Ciclo de cuatro pasos:
 1. Definir el problema
 2. Analizar el problema
 3. Diseñar la solución
 4. Implementar la solución

	FORESTAL		HABITACIONAL		MANUFACTURAS MEDIAS
	MINERÍA		OTRO / SERVICIO		COMERCIO BAJO POTENCIA
	MINERÍA METALÚRGICA		Barrial		COMERCIO ALTO POTENCIA
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		Central		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	AGROFORESTAL		Regional		COMERCIO ALTO POTENCIA
	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS		MIXTO		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	CRANEALES Y ASISTENTES		Barrial		COMERCIO ALTO POTENCIA
	ACTIVIDADES TURÍSTICAS		Barrial		COMERCIO ALTO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Central		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA
	ACCOMMODATION TURISMO		Regional		COMERCIO MEDIO POTENCIA

	Jardín de Niños		Unidad Medica		Mercado
	Primaria		Clínica		Tianguis
	Secundario		Hospital		Centro de Abastos
	Preparatoria		Urgencias		Rastrero
	Educación Superior		Guardería		Estación de Taxis
	Biblioteca		Academia		Estación de Autobús Urbano
	Museo		Centro Integ. Juvenil		Estación de Autobús para el Metro
	C. Social, Autoridad		Aéreo		Terminal Cargo
	Centro de Cultura		Sala de Fiestas		Estación de Ferrocarril
	Iglesia		Funerario		Aeropista
	Hotel, mesón				Aeropuerto
	Presidencia Municipal				Instalaciones Portuarias
	Jardines y Plazas		Canchero Deportivo		Gasolinera
	Policia		Centro Deportivo		Gasolinera
	Bomberos		Unidad Deportiva		Instalaciones Militares
	Correos Telégrafos		Estadio		Residuos
	Oficinas Públicas		Plaza		

PLANO:	Núm:
USO ACTUAL DEL SUELO	D-4
	ELABORO:
	REVISO:
ESCALA 1: 7,500	VoBo:
SEPTIEMBRE, 2008	
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	



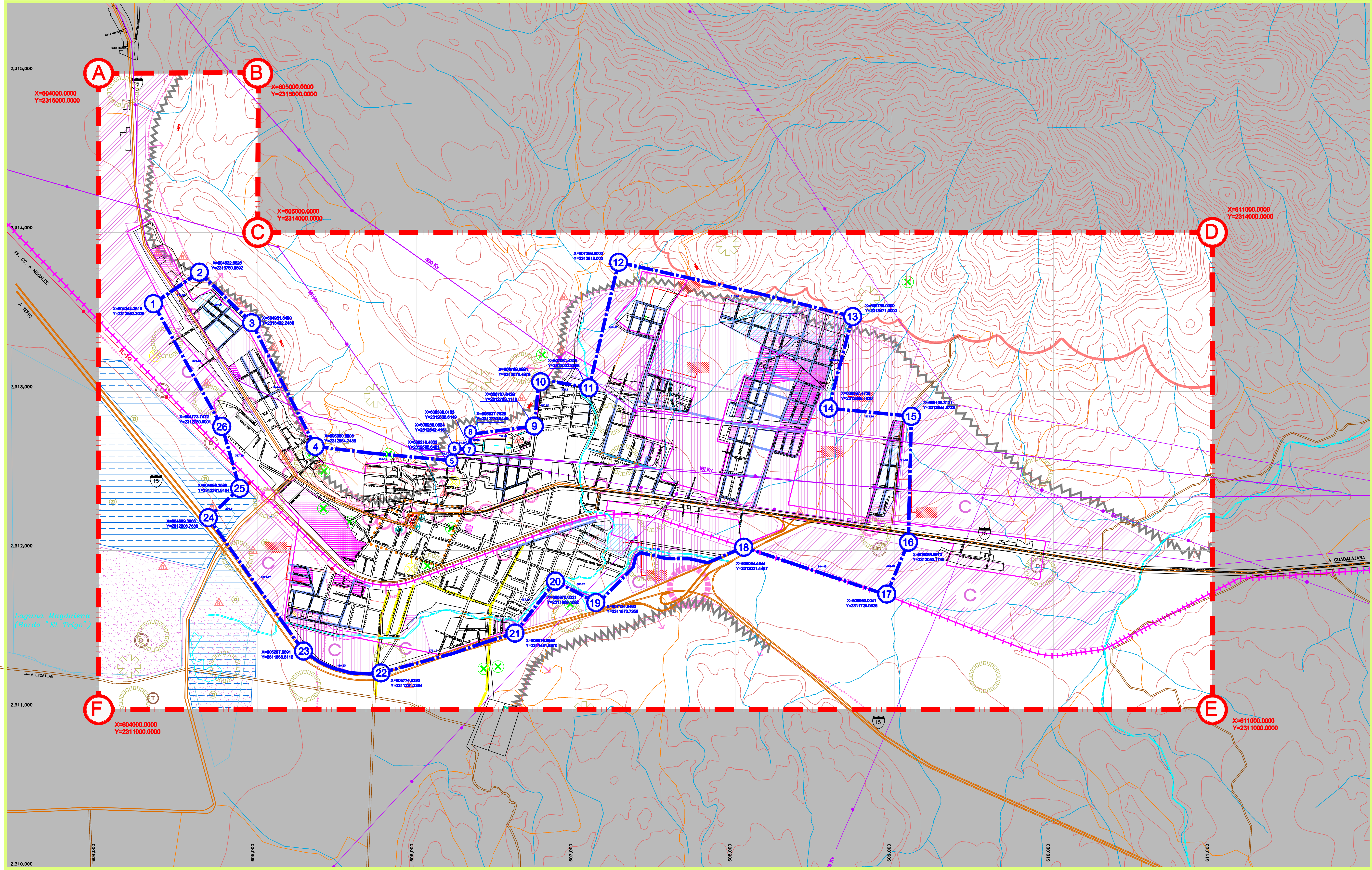
PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

SIMBOLOGIA:

	LIMITE DE AREA DE ESTUDIO		LIMITE DE AREA DE APLICACION
	AGUA POTABLE		TANQUES Y/O BOMBEO
	AREAS SIN SERVICIO		PLANTA POTABILIZADORA
	ACUEDUCTO		BITOS DE DESGARRA
	ZONA DE POZOS DE ABASTECIMIENTO		PLANTAS DE TRATAMIENTO
	DRENAJE		CANALIZADO
	AREAS SIN SERVICIO		SUBESTACION
	COLECTOR Y BOMBEO		LINEA ELECTRICA
	LAGUNA DE OXIDACION		EL
	CANALIZADO DE DRENAJE		INSTALACIONES ESPECIALES
	SE		CANALIZADO
	AREAS SIN SERVICIO		POLIDUCTO
	WAS PUBLICAS EN ALAMBRADO		POLIDUCTO
	LINEA ELECTRICA		COMUNICACION
	ESTACIONES Y/O REPETIDORAS		LINEA TELEFONO-TELEGRAMO
	RIESGOS URBANOS		INSTALACIONES DE RIESGO
	PAVIMENTOS		PAVIMENTOS
	PAVIMENTOS FUERTES CON ALTO GRADO DE DESPERDICIO		CALLES CANTER DE PAVIMENTO (verosimil)

PLANO:	NUM:
INFRAESTRUCTURA	D-6
	ELABORO:
0 250 500	REVISO:
ESCALA 1: 7,500	VoBo:
SEPTIEMBRE, 2008	
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	



PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

SIMBOLOGIA:

A

B

C

D

1

2

3

4

1. LIMITE DE AREA DE ESTUDIO

2. LIMITE DE AREA DE APLICACION

APTITUDES DEL SUELO

ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

SUELOS NO APTOS PARA EL DESARROLLO URBANO

LIMITE DE ZONA DE FENOMENOS ESCARPADOS Mayores al 15 %

ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA SECRETADA

ZONA DE PROTECCION HISTORICA SECRETADA

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL

ZONA DE PROTECCION A LA FENOMENA RECLAMATORIA

ZONAS APTAS CONDICIONADAS

ACTIVIDADES SILVESTRES

ZONA INUNDABLE

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION ECOLOGICA

MONUMENTO HISTORICO O ARQUITECTO SECRETADO

ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION A LA FENOMENA

ZONAS A REGULARIZAR

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE DRENAJE

PAVIMENTOS A MEJORAR

PERIMETRO DE ZONA CON CAMBIOS DIVERSOS

AREAS SUBUTILIZADAS Baldíos

ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

MAPAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ALUMBRADO

PAVIMENTACION COMPLETA A ELECTRICIDAD

USO INCOMPATIBLE

EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA

MODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL

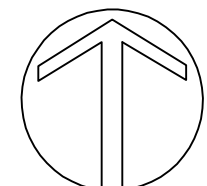
ECOSISTEMAS DE CONTAMINACION AMBIENTAL

TRAZADO DE BARRERA

EQUIPAMIENTO CON CAPACIDAD INSUFICIENTE

DESCARGA DE ESENALE EN TRATAMIENTO PIEDRO

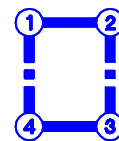
INSTALACIONES DE RIESGO

PLANO:	NUM:
SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL	D-7
	ELABORO:
0 250 500 ESCALA 1: 7,500	REVISO:
SEPTIEMBRE, 2008	VoBo:
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA	

PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

SIMBOLOGIA:

**LMITE DE AREA DE APLICACION**

AREAS URBANIZADAS

-  **AU** AREAS INCORPORADAS
-  **AU-UP** AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA
-  **AU-RN** AREAS DE RENOVACION URBANA
-  **AU-RTD** AREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL

-  **PP-PH** PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO
-  **PP-PC** PATRIMONIO CULTURAL
-  **PP-PF** FISIONOMIA URBANA
-  **PP-GTD** GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS DE PROTECCION A ACUIFEROS

-  **CA** PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
-  **PA-I** AREAS DIRECTAS
-  **PA-II** AREAS INMEDIATAS
-  **PA-III** AREAS GENERALES

AREAS DE RESERVA URBANA

-  **RU-CP** A CORTO PLAZO
-  **RU-MP** A MEDIANO PLAZO
-  **RU-LP** A LARGO PLAZO
-  **RU-ESP** DE CONTROL ESPECIAL

AREAS DE RESTRICCION A INFRAESTRUCTURAS O INST. ESPECIALES

-  **RI-FR** FERROVIARIAS
-  **RI-AB** INSTALACION DE AGUA POTABLE
-  **RI-DR** DRENAJE
-  **RI-EL** ELECTRICIDAD
-  **RI-VL** VIALIDAD
-  **RI-IV** NODO VIAL

**LMITE DE AREA DE APLICACION**

 **CA** PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

 **PA-I** AREAS DIRECTAS

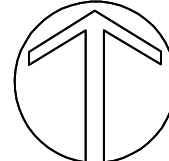
 **PA-II** AREAS INMEDIATAS

 **PA-III** AREAS GENERALES

**LMITE CENTRO HISTORICO**

**LMITE DE AREAS**

CLASIFICACION DE AREAS



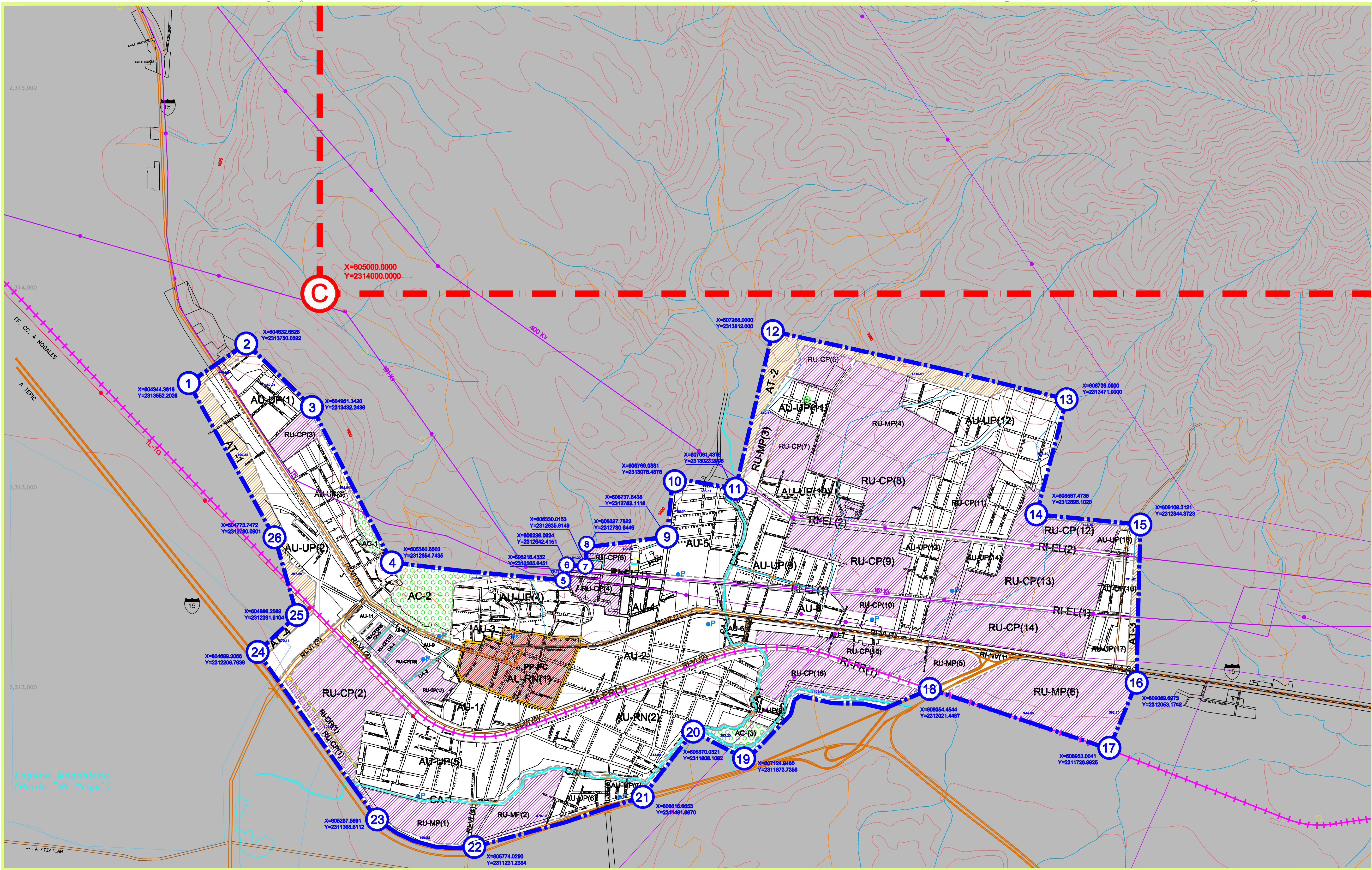
ESCALA
0 250 500
1: 7,500

ELABORO
REVISO
Fecha

E-1

ENERO, 2008

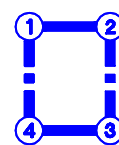
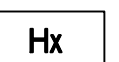
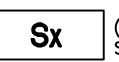
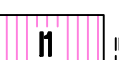
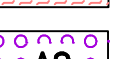
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA



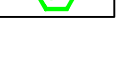
PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

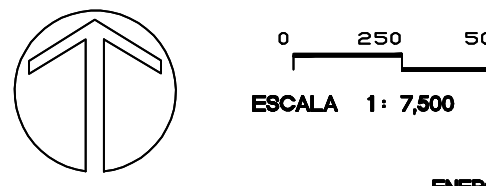
SIMBOLOGIA:

 LIMITE DE AREA DE APLICACION			
TIPOS DE ZONA			
 Hx	(1) HABITACIONAL	 Sx	(2) SERVICIOS
 Cx	(2) COMERCIAL	 SI	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO
 MB	MIXTO BARRIAL	 I1	INDUSTRIA LIGERA
 MD	DISTRITAL	 I2	MEDIA
 MC	CENTRAL	 I3	PESADA
 MR	REGIONAL	 AA	ACTIVIDADES ACUATICAS
		 RR	RECREATIVO REGIONAL
		 Elx	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
		 EVx	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
		 IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA
		 AS	ACTIVIDADES SILVESTRES

EQUIPAMIENTO URBANO

 J	JARDIN DE NIÑOS	 U	MERCADO
 P	PRIMARIA	 T	TIANGUIS
 S	SECUNDARIA	 A	CENTRAL DE ABASTOS
 R	PREPARATORIA	 T	RASTRO
 U	EDUCACION SUPERIOR	 E	ESTACION DE TREN
 B	BIBLIOTECA	 E	ESTACION DE AUTOBUS
 M	MUSEO	 E	ESTACION DE
 A	C. SOCIAL, AUDITORIO	 T	TERMINAL DE CARGA
 C	CASA DE LA CULTURA	 E	ESTACION DE FERROCARRIL
 I	IGLESIA	 O	ORFANATORIO
 P	PRESENCIA MUNICIPAL	 A	AEROPISTA
 J	JARDINES Y PLAZAS	 P	AEROPUERTO
 G	POLICIA	 D	INSTALACIONES PORTUARIAS
 B	BOMBEROS	 G	GASOLINERA
 T	CORREOS, TELEGRAFOS	 U	DESECHOS SOLIDOS
 P	OFICINAS PUBLICAS	 E	INSTALACIONES MILITARES
		 P	PLAZA DE TOROS
		 R	RECLUSORIOS

PLANO
UTILIZACION GENERAL
DEL SUELO



H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

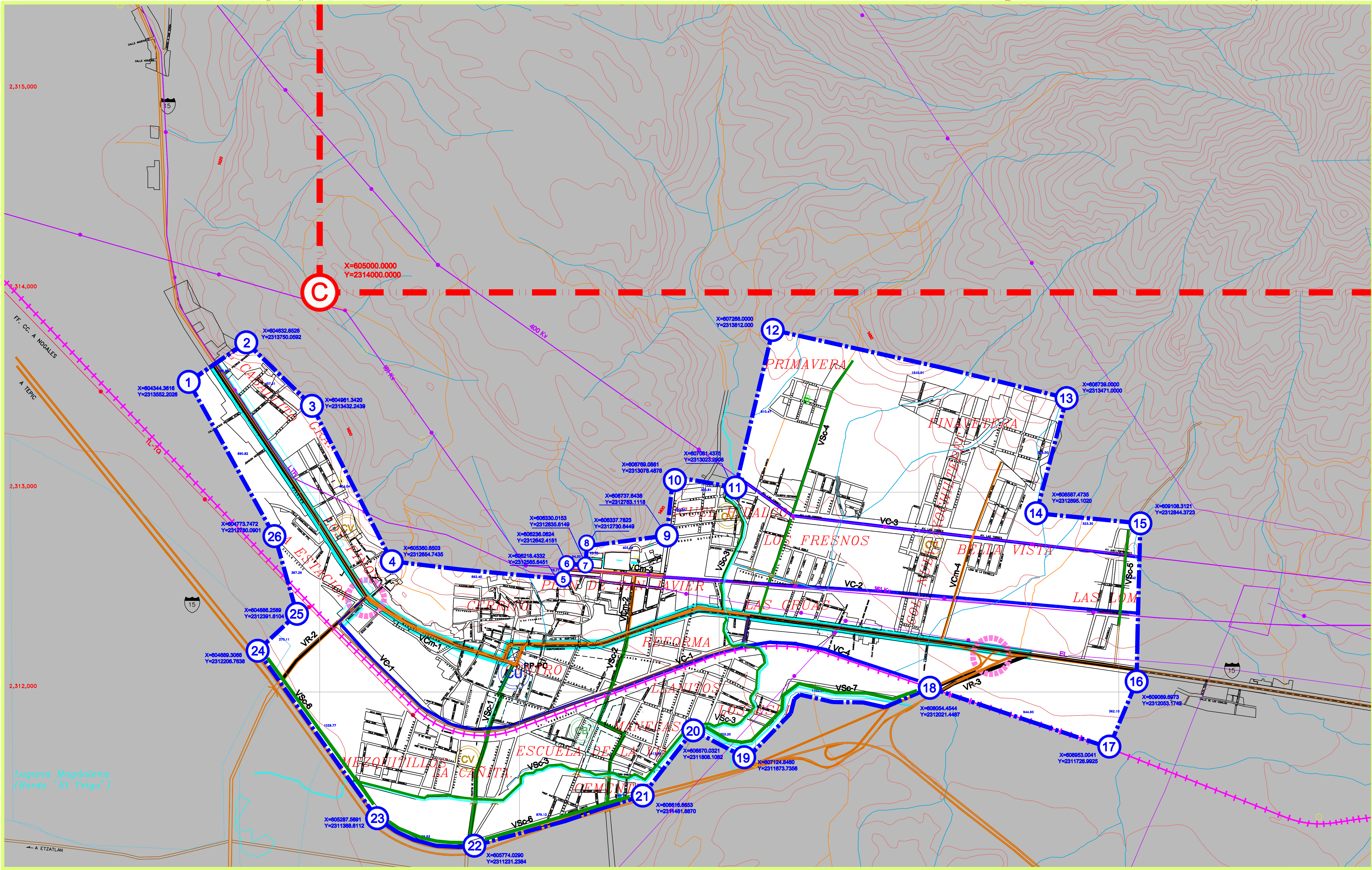
E-2

ELABORADO

REVISADO

FECHA

ENERO, 2008



PLAN DE DESARROLLO URBANO

MAGDALENA, JAL.
MPIO. MAGDALENA

SIMBOLOGIA:
LIMITE DE AREA DE APLICACION

VALIDAD EXISTENTE	EN PROYECTO
VR PRIMARIO VALIDAD REGIONAL	VR PRIMARIO VALIDAD REGIONAL
VR REGIONAL VALIDAD REGIONAL	VR REGIONAL VALIDAD REGIONAL
VP VIA PRINCIPAL	VP VIA PRINCIPAL
VC SECUNDARIO VALIDAD COLECTORA	VC SECUNDARIO VALIDAD COLECTORA
VCm ARTERIA COLECTORA MENOR	VCm ARTERIA COLECTORA MENOR
VSc VALIDAD SUBCOLECTORA	VSc VALIDAD SUBCOLECTORA
VALIDAD LOCAL	VALIDAD LOCAL
VALIDAD TRANQUILIZADA	VALIDAD TRANQUILIZADA
VALIDAD PEATONAL	VALIDAD PEATONAL
SERVICIOS CARRETEROS	NODO VAL
CU CENTRO URBANO	
CB CENTRO BARRIAL	
CV CENTRO VECINAL	
CORREDOR URBANO	

FLAND

ESTRUCTURA URBANA

ESCALA 1: 7,500

ELABORO

REVISO

Valbo

ENERO, 2008

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA

NUM

E-3

ELABORO

REVISO

Valbo